



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN 9ª DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL A LA L.O.U.A. DEL MUNICIPIO DE UMBRETE PARA LA CLASIFICACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL A LA L.O.U.A. DEL MUNICIPIO DE UMBRETE

ABRIL 2019

**D. Luis Alfonso Mir Álvarez. Arquitecto Municipal
Dña. Patricia González Vallejo. Arquitecta
Ayuntamiento de Umbrete**

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	1/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO DEL PROYECTO

- a) Antecedentes
- b) Justificación urbanística
- c) Objeto del proyecto
- d) Alternativas de actuación propuestas

3. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

- a) Planeamiento vigente
- b) Encuadre geográfico.
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.

4. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

- a) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos) y al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos
- c) Descripción de los usos actuales del suelo
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos
- e) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento

6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

7. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

8. VALORACIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	2/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

1. INTRODUCCIÓN

Por encargo del Ayuntamiento de Umbrete, con CIF: P-41.094.400-D y domicilio en Plaza de la Constitución nº 8, representado por el Sr. Alcalde Presidente D. Joaquín Fernández Garro, se redacta "Modificación 9ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA, de 16 de Abril de 2009 en Umbrete para la Modificación de los Sistemas Generales de Espacios Libres". Este Proyecto ha sido redactado por Luis Alfonso Mir Álvarez, Arquitecto Municipal en colaboración con Patricia González Vallejo, Arquitecta.

2. OBJETO DEL PROYECTO

a) Antecedentes

La Corporación Municipal considera necesario excluir tres parcelas de la clasificación como suelo no urbanizable para clasificarlas como Sistemas Generales, considerándose que se trata de usos que implican un importante beneficio para la comunidad, independientemente de su ubicación.

Dichas parcelas están situadas en la zona noroeste del municipio, delimitadas por el norte y el este con el núcleo urbano de Umbrete, por el sur con el camino de Sanlúcar la Mayor y por el oeste con otras parcelas de suelo no urbanizable.

Dos de las parcelas pertenecen al Polígono 2, numeradas como 26 y 30 cuyas referencias catastrales son 41094A002000260000UE y 41094A002000300000US, respectivamente y la tercera al polígono 1, numerada como parcela 43 con referencia catastral 41094A001000430000UK. Entre las parcelas 26 y 30, del polígono 2 y la parcela 43 existe un camino denominado de Estefanía, el cual es utilizado como entrada y salida al camino de Sanlúcar la Mayor por los usuarios de las parcelas colindantes por la zona oeste.

b) Justificación urbanística

Según el Art. 44 de la LOUA: "los terrenos destinados a sistemas generales que por su naturaleza, entidad u objeto tengan carácter o interés supramunicipal o singular podrán ser excluidos de la clasificación del suelo, sin perjuicio de su adscripción a una de las clases de éste a los efectos de su valoración y obtención."

Según el Art. 36 de la LOUA. "Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento: 1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación."

La modificación propuesta afecta a las determinaciones de carácter estructural definidas en el Art. 10. Determinaciones de la LOUA, que especifica que en los Planes Generales de Organización Urbanística, la ordenación estructural establece como determinaciones: "c.1) 11 Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial. Reglamentariamente se podrá determinar el estándar mínimo según las características del municipio."

Según la **Adaptación parcial del planeamiento general del municipio de Umbrete** y en particular de los artículos Art. 2.3. Sistemas Generales y el Art. 2.3.2. Aplicación del estándar del artículo 10.1.A) c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	3/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Urbanística de Andalucía:

Se hace referencia al cumplimiento del Art. 10 de la LOUA y en cuanto al estándar mínimo de parques, jardines y espacios libres se especifica:

"Si este estándar no llegara a alcanzarse, dispone el mencionado Decreto, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar esa ratio.

Actualmente, el Municipio de Umbrete dispone de un estándar aproximado de 2,29 m²/hab., no alcanzando en consecuencia el estándar previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002 (al menos 5 m²/hab.), precisando para ello de la previsión de obtención de terrenos afectos a dicho destino."

Según el Ar. 10 y los datos de la **Adaptación parcial del planeamiento general del municipio de Umbrete**, se calcula el estándar mínimo de Espacios libres por habitante en Umbrete, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Planeamiento general del Municipio, actualmente Umbrete tiene censados 8.768 habitantes en 2018.

En la Tabla 1, se incluye el cálculo de la ratio según los Sistemas Generales de Espacios Libres (SGEL) actuales. Teniendo en cuenta los datos actuales de superficie actual de SGEL (12.525 m²) y la cantidad de habitantes en el municipio, la ratio total sería de **1,43 m²/hab.**, la cual no cumple con las exigencias de la LOUA de entre 5 y 10 m²/hab. Considerando la nueva propuesta, la superficie de SGEL aumentaría en **39.253 m²**, quedando la ratio total en **5.91 m²/hab.**, que sí cumpliría con la normativa.

En la Tabla 2, se incluye el cálculo de la ratio considerando otras parcelas de espacios libres del municipio que se pretenden incluir en una futura revisión del planeamiento general. Umbrete pasaría a tener una ratio de **9.72 m²/hab.**, siendo este último valor muy adecuado según las consideraciones de la LOUA.

Tabla 1. Cálculo de la ratio del estándar mínimo de SGEL

Sistemas Generales de Espacios Libres (SGEL)	Superficie (m ²)	Nº habitantes (INE, 2018)	Ratio (m ² /hab.)
SGEL existentes			
Jardines junto al Palacios Arzobispal	4.154	-	-
Recinto Ferial	8.371	-	-
Total SGEL (1)	12.525	8.768	1,43
Nuevas parcelas a incluir en el SGEL			
Parcela 26	12218	-	-
Parcela 30	13565	-	-
Parcela 43	12051	-	-
Camino de Estefanía	1.419	-	-
Total nuevas parcelas a incluir en SGEL (2)	39.253	-	-
Nuevo total (1)+(2)	51.778	8.768	5,91

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	4/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Tabla 2. Cálculo de la ratio del estándar mínimo de SGEL considerando otras parcelas no incluidas en el planeamiento general del municipio

Otras parcelas consideradas para incluir en los SGEL	Superficie (m ²)	Nº habitantes (INE, 2018)	Ratio (m ² /hab.)
SGEL Sector Norte	16.030	-	-
Espacio libre Majalbarraque	3.460	-	-
Bulevar SUS. MACORES	8.625	-	-
Espacios Libres Macores	5.297	-	-
Total SGEL (3)	33.412	-	-
Total SGEL (1)+(2)+(3)	85.190	8.768	9,72

Por lo tanto, se justifica la necesidad de dotar al municipio de una mayor superficie de espacios libres, realizando un cambio, por tanto, en los Sistemas Generales de Espacios Libres del municipio incorporando las parcelas definidas.

Tal como establece el Art. 31.2, en el apartado B) de la LOUA:

“Corresponde la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de:

a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y los planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.”

c) Objeto del proyecto

El objeto del presente proyecto es dotar al Municipio de Umbrete de una zona destinada a Sistemas Generales, y en particular para Sistemas de Espacios Libres. Para ello se dispone que las parcelas 26, 30 del polígono 2 y la parcela 43 del polígono 1, pasen de estar clasificadas como suelo no urbanizable a ser consideradas Sistemas Generales de Espacios Libres, en función del Art. 44 de la LOUA.

El sistema de actuación de aplicación será la expropiación de dichas parcelas siguiendo los criterios de los Art. 122 de la LOUA sobre sistemas de expropiación y el procedimiento a seguir.

Se considera que esta modificación será un beneficio para el municipio debido a que la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres en la zona urbana actualmente es insuficiente y no cumple con las exigencias de la normativa urbanística vigente.

Se aporta la planimetría necesaria para definir la nueva de Clasificación del suelo del Municipio incluyendo situación de las parcelas, la modificación objeto del presente proyecto y plano de detalle.

d) Estudio de Alternativas de actuación propuestas

Se realizará el estudio de dos alternativas: alternativa 0 y alternativa 1, que se definen a continuación:

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	5/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

ALTERNATIVA 0

Consistente en no extraer de la clasificación las tres parcelas de suelo no urbanizable consideradas, para incluirlas en los Sistemas Generales de Espacios Libres del municipio y mantenerlas según su clasificación actual.

ALTERNATIVA 1

Consistente en extraer de la clasificación las tres parcelas de suelo no urbanizable consideradas, para incluirlas en los Sistemas Generales de Espacios Libres del municipio y aumentar la ratio de espacios libres por habitante que determina la LOUA en el Art. 10, la cual según el planeamiento vigente actualmente no llega a cumplirse, estando por debajo de los 5 m²/hab. Al aumentar la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres con las tres parcelas propuestas se pasaría de una ratio de 1.43 m²/hab. a 5.74 m²/hab. pasando a estar dentro de los límites establecidos por la LOUA.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO**a) Planeamiento vigente**

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Umbrete es el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de Abril de 2001. Asimismo, el Ayuntamiento aprobó con fecha 16 de Abril de 2009, la Adaptación Parcial a la LOUA en cumplimiento de los establecido en el Decreto 11/2008, adaptando su clasificación original al estado actual del planeamiento.

b) Encuadre geográfico.**Características territoriales del ámbito comarcal**

Las características fisiográficas de las tierras que ocupan el término de Umbrete participan plenamente de las cualidades físicas del ámbito comarcal y provincial en el que se emplazan. El conocimiento de estas características comunes facilita la comprensión del ámbito de aplicación del Plan General y una identificación más precisa de las peculiaridades que distinguen al propio municipio ya los municipios del entorno.

- **El Aljarafe**

El municipio de Umbrete está ubicado en la comarca del Aljarafe, una de las seis comarcas naturales que forman la provincia de Sevilla, cuenta con una extensión aproximada de 12 Km², lo que representa el 2.65% de la superficie total de la comarca. La comarca del Aljarafe se localiza al suroeste de la provincia de Sevilla, lindando al norte con las primeras estribaciones de Sierra Morena, al oeste con el curso del Río Guadamar, al sur con los terrenos marismeños y al este con la margen derecha del Río Guadalquivir. Es una de las áreas geográficas de mayor personalidad histórica y cultural de la provincia. Territorio colonizado desde antiguo, que ha surtido de recursos naturales a la cercana ciudad de Sevilla y, también, ha sido el lugar preferente hacia el que se ha dirigido la búsqueda de espacios de ocio y recreo de la población.

La contextura topográfica corresponde a una región de modesta elevación y de superficie suavemente ondulada. La reciente influencia metropolitana ha supuesto un importante incremento de la urbanización residencial y una profunda alteración de su territorio y de su sistema de poblamiento tradicional. Se caracteriza por ser una

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	6/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

comarca agrícola por excelencia, tierra fértil y productiva, donde se establece el olivar como monocultivo. Le siguen los cultivos herbáceos y los cítricos. El paisaje agrícola del Aljarafe tiene una identidad propia, formado por un parcelario pequeño o mediano que sustenta un mosaico de cultivos, en el que predominan los olivares. Las manchas de pinos piñoneros o encinares, intercaladas como setos o bosques islas en la trama agrícola, aportan diversidad e identidad al paisaje.

Es patente su vocación empresarial en determinados sectores industriales (aceite, hostelería, vinos,..), siendo el olivar la carta de presentación del Aljarafe Sevillano y principalmente la aceituna de verdeo.

Desde la perspectiva artístico- cultural, uno de los aspectos más destacables es la presencia de un estilo mudéjar, un estilo constructivo idiosincrásico en gran número de edificaciones, sobre todo de carácter religioso.

Los pueblos que configuran la comarca cuentan con una estructura urbana similar, edificaciones de una altura de no más de tres pisos en torno a una plaza central en la que se desarrolla la vida del pueblo. En muchos casos, las antiguas haciendas han entrado a formar parte de una estructura urbana, ya que las construcciones han ido creciendo hasta incorporar estas casas de campo a la ciudad. Paisaje cultural y fuertemente humanizado.

Entre sus ventajas se cuenta con su buena localización geográfica, situada a unos 15 minutos de Sevilla capital y 40 minutos de Huelva, con buenas comunicaciones entre estas dos capitales andaluzas, y con Portugal.

La ubicación geográfica, el clima y la fertilidad de la tierra han hecho que desde antiguo distintos pueblos tales como Umbrete, Gines, Bormujos, Tomares, Bollullos de la Mitación, etc. ocuparan una gran superficie. No obstante, la evolución de la población continúa ascendiendo ya que son muchas las familias, principalmente de la capital de Sevilla, que eligen la comarca para establecer su residencia.

Cada vez existe más demanda debido a la carestía del suelo en Sevilla capital y a la búsqueda de una mayor calidad de vida fuera de la gran Metrópolis donde sea permisible para familias con una renta media el uso y disfrute de viviendas aisladas, pareadas y plurifamiliares.

La población del Aljarafe trabaja principalmente en Sevilla capital, siendo cada vez más importante la oferta empresarial en municipios cercanos y predominantemente en el sector servicios.

- **El municipio de Umbrete**

El municipio de Umbrete se encuentra situado en el Suroeste de la provincia de Sevilla, a unos 16 km de distancia de la capital, en las proximidades de la A-49 Autovía Sevilla Huelva y Portugal, en plena comarca del Aljarafe Sevillano, con una extensión aproximada de 12 km² y limitando con los Municipios de Bollullos de la Mitación al Sureste, con Sanlúcar la Mayor al Noroeste, con Espartinas al Noreste, con Benacazón al Suroeste. Pertenece al término municipal de Umbrete el Enclave denominado 'Dehesa de Lopaz', situado al Suroeste del núcleo principal y enclavado entre los límites de los términos municipales de Bollullos de la Mitación, Aznalcázar y Benacazón. Esta localidad sevillana se encuentra a una altitud de unos 121 m sobre el nivel del mar. Sus coordenadas geográficas corresponden a:

- Longitud -6° 09' oeste.
- Latitud: 37° 22'.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	7/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Se caracteriza desde el punto de vista climático por una temperatura media anual de 18.6°C; arrojando la media de las temperaturas mínimas en el mes más frío 'Enero' valores de 6.1°C, mientras que la media de las máximas en el mes de 'Julio' es de 35.2°C. La precipitación media es de 619 mm. Las lluvias más importantes se dan en los meses de Noviembre a Enero, si bien en primavera y otoño suelen darse lluvias debido a la inestabilidad otoñal y primaveral característico del clima mediterráneo. El relieve es suave, siendo la posición fisiográfica de meseta. La topografía del terreno circundante es plana y la pendiente ligera. Desde el punto de vista de la geología, Umbrete se asienta sobre materiales granulares, conglomerados, limos arenosos amarillos, pertenecientes al Geoceno Mioceno Superior – Andaluciense. Hidrológicamente, se sitúa sobre la unidad hidrogeológica 05.50 Aljarafe-Sevillano, y es atravesado por el Arroyo Majalberaque por su límite oeste. Históricamente, Umbrete se remonta a edades prehistóricas, donde los asentamientos buscaban lugares con gran fertilidad y buen clima, un lugar adecuado para vivir. El foco original de crecimiento se ubica en torno a los caminos de enlace con las poblaciones vecinas, Benacazón, Sanlúcar la Mayor y Bollullos de la Mitación. Umbrete siguió su evolución histórica pasando por la época del Neolítico, la conquista y colonización romana (época en la que se produjo un aumento de la población y un gran desarrollo), el dominio de los visigodos, la conquista musulmana y la reconquista cristiana. Toda esta evolución ha influido a lo largo de los tiempos sobre las costumbres, la agricultura, la morfología urbana, etc., del municipio de Umbrete.

El Casco Antiguo de Umbrete se constituye como una estructura urbana de carácter radial asimétrico, en torno a un centro o nodo básico. Como nodo principal se presenta la Plaza de la Constitución y la Plaza del Arzobispo, estructura que se conformó a partir del siglo XIV, encontrándose antes nucleada en torno a la calle Cruz Quitería. Los nodos secundarios se encuentran en las vías de acceso al núcleo antiguo, desde los caminos de Sanlúcar la Mayor y Benacazón, actuales Plaza Virgen del Rocío y calle Amarguillo. El crecimiento de la estructura urbana tradicional ha sido asimétrico, con un desarrollo más acentuado en dirección Oeste respecto al nodo central, ya que el crecimiento en dirección Este y Sureste está coartado por la cercanía con el término municipal y en dirección Norte con el cementerio.

Actualmente, con una población próxima a los 8.768 habitantes (según datos del INE del 2018), es uno de los Municipios de la provincia de Sevilla cuya población ha tenido un crecimiento más rápido pero que en los últimos años ha sufrido una desaceleración.

Principalmente en el sector comercio se desarrollan las actividades de: reparación de vehículos de motor, motocicletas, ciclomotores, artículos personales y de uso doméstico, en el sector de la industria hostelera y de la construcción, ha habido cierto desarrollo en los últimos años debido al rápido crecimiento que ha sufrido el municipio, aunque actualmente dicho crecimiento se ha ralentizado.

El Sector Primario ocupa el 32 % de los activos del municipio. La actividad agrícola del sector primario va teniendo una tendencia en alza, siendo los cultivos predominantes el olivar y la vid. Umbrete junto a Villanueva del Ariscal y Espartinas conforman el 'triángulo vinatero' de la tierra aljafereña. Elaboran vinos naturales y limpios de química, pero arrastran la desgracia de una deficiente comercialización.

El Sector Secundario ocupa el 17% de los activos del municipio, incluyendo las industrias (11%) de: producción, los almacenes destinados a la conservación de materias primas o artículos manufacturados, los garajes-aparcamientos y servicios del automóvil y maquinaria, las industrias artesanales. Por otro lado la construcción (5%), que ha pasado de ser el subsector más importante en el ámbito de la economía del municipio en años anteriores a ser actualmente una actividad con muy poca relevancia.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES DE UMBRETE

7

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	8/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Finalmente, el Sector Terciario alcanza el 52% de la población activa e incluye los siguientes subsectores: comercio, oficinas y servicios, hostelería y restauración y transporte.

En lo que se refiere a la estructura urbana actual del municipio de Umbrete se pueden diferenciar varias unidades homogéneas que conforman el entramado urbanístico actual del municipio. Estas unidades son seis y están definidas en base a su origen y evolución histórica común, la red de espacios libres homogénea, una tipología edificatoria similar y el sistema de equipamientos. Se disponen de la siguiente manera:

- Definida como Área homogénea NH se encuentra el casco antiguo de Umbrete, que es el resultado del crecimiento histórico del mismo y presenta una edificación variada (viviendas unifamiliares aisladas y adosadas, y viviendas plurifamiliares). Esta zona presenta viales adoquinados y asfaltados.
- Zona Residencial Ensanche Tradicional. Rodea el centro histórico y se compone generalmente de viviendas unifamiliares con una altura máxima de dos plantas, de diferente tamaño de parcelas. Definida como Área homogénea ET.
- Zona Residencial Suburbana Adosada. Se trata de una zona continua, que se localiza en la periferia del núcleo urbano. Definida como Área homogénea SAd.
- Zona Residencial Unifamiliar Aislada. Esta área de densidad baja la conforman predominantemente viviendas unifamiliares aisladas sobre una amplia parcela. Se emplaza en zonas alejadas del centro urbano. Definida como Área homogénea UA.
- Zona Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva. Se trata de una zona continua constituida por las últimas promociones realizadas, localizada en la periferia del núcleo urbano. Definida como Área homogénea UAI.
- Finalmente, el Suelo Industrial y Empresarial conformado por las zonas que engloban los polígonos industriales.

c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras

En el núcleo urbano de Umbrete el uso principal del suelo existente es el Residencial, que se extiende a toda la superficie urbana, mezclado principalmente con el Terciario, que se localiza en la planta baja de las viviendas (tiendas, bares, etc.). Como área de uso residencial, comprende las zonas de Suelo Urbano, que se encuentra consolidado en más de 2/3 partes de su superficie. En esta zona urbana podemos incluir las áreas homogéneas definidas en apartados anteriores.

El uso industrial se encuentra parcialmente mezclado con el Residencial, como corresponde a los núcleos urbanos tradicionales. En su mayoría se concentra en las zonas periféricas al núcleo urbano, fundamentalmente al sur y suroeste del mismo. Se incluyen los almacenes de venta al por mayor, garajes, talleres y servicios del automóvil, artesanos, etc. Se pueden diferenciar dos áreas destinadas al uso exclusivamente industrial que coincide con parte del área homogénea VI.

Los Equipamientos agrupados dentro del Uso de Equipamiento Dotacional Comunitario (Deportivo, Educativo y SIPS: Sanitario, cultural, asistencial, institucional o administrativo, servicios técnicos y religioso).

Como Uso terciario se considera básicamente el uso comercial, el de restauración y hostelería, las oficinas y el uso socio-recreativo de propiedad privada.

Las Infraestructuras se enunciarán en apartados siguientes.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	9/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Los Espacios Libres Públicos, que comprenden los Parques Urbanos y las áreas ajardinadas y de juego.

También tienen lugar algunos vacíos urbanos con uso agrícola o en abandono, que constituyen la base de futuras operaciones de reforma interior, según lo dispuesto en la memoria del PGOU de Umbrete.

Infraestructura territorial

- **Red general de Carreteras**

La red de carreteras asegura eficazmente las comunicaciones con los municipios de su entorno, con las provincias de Sevilla y Huelva, y con Portugal. La cercanía a la A-49, le confiere al municipio de Umbrete una alta accesibilidad a las comunicaciones de largo recorrido. Esta adecuada accesibilidad que ha constituido un relevante factor de desarrollo, ha generado conforme aumenta la intensidad del tráfico importantes conflictos. Este incremento sobre la red A-49 obliga a remodelar los accesos al municipio de Umbrete, desde la A-49. Las carreteras que permiten el acceso al municipio de Umbrete son las que se recogen en la Tabla 1.

Tabla 1. Red de carretas del municipio. Fuente: Documento de Plan General

CARRETERAS DENOMINACIÓN TITULARIDAD

Carreteras	Denominación	Titularidad
Carretera Nacional	A-472	Estado
Autovía Sevilla-Huelva	Autovía A-49	Estado
Carretera Provincial	SE-3308	Diputación Provincial
Carretera Provincial	A-8059	Diputación Provincial

Las redes de carreteras de acceso al municipio se representan en la Figura 1.

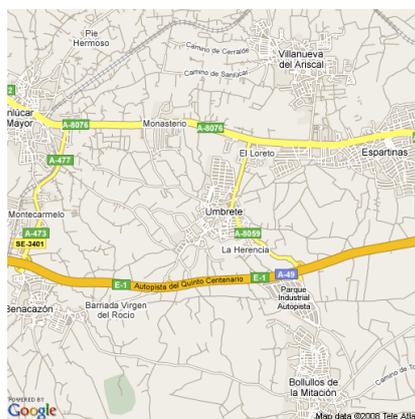


Figura 1. Mapa de carreteras del municipio de Umbrete. Fuente: Google maps

- **Red local**

Las principales calles de Umbrete se recogen en la Tabla 2.

Tabla 2. Red local de Umbrete

Red local
Avda. de Los Poetas
Paseo del Primero de Mayo

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	10/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Calle de Campelo
Calle de Majalberraque.
Calle de Traspalacio
Calle de Baldomero Muñoz
Calle del Río Quema

- Camino de Titularidad Municipal**

En el término municipal de Umbrete tienen lugar una red de caminos rurales de titularidad municipal, con carácter de Bienes de Dominio Público. Estos son los que se encuentran en la Tabla 3.

Tabla 3. Caminos de titularidad municipal

Caminos de Titularidad Municipal
Camino de la Alcarriegüela o del Nogal
Camino de Benacazón
Camino de Bollullos-Sanlúcar la Mayor
Camino Callejón de los Toros
Camino de la Cañada Arraigán
Camino de Garvín
Camino de Macores
Camino de Melilla o de Estefanía
Camino de Mérida
Camino de Montequemado
Camino del Pitero
Camino Pozo Galanes
Camino del Rocío
Camino de San Bartolomé
Camino de Sanlúcar
Camino de Sequillo o de Carrasco

- Vías Pecuarias**

Las Vías Pecuarias que inciden en el término municipal de Umbrete, en base a lo dispuesto en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, de Marzo de 1962, son:

- Cordel de Villamanrique a Triana:

Según se define en proyecto: "Tiene una longitud de 2000 m y una anchura legal de 37.61m. Su dirección es de Oeste a Noreste. Proviene del término municipal de Aznalcázar y accede al término municipal de Umbrete en el Enclave de Lopaz por el Suroeste a través de terrenos de monte. Luego sigue entre olivares para cruzar dos arroyos y luego la 'Vereda de Coria'. Por la parte Norte se le une la 'Colada de Lopaz' que procede de Umbrete y Bollullos, continuando así el cordel más al Noreste entre olivos, para penetrar en el término municipal de Bollullos de la Mitación".

- Vereda de Coria:

Según se define en proyecto: "Mide 1900m y una anchura legal de 10m. Su dirección es de Este a Oeste. Accede por el Norte de la Dehesa de Lopaz, entre terrenos de labor y por la derecha de olivos, después sigue entre olivares y atraviesa tres arroyos para acercarse al cruce con el 'Cordel de Villamanrique' y sigue hacia el Este por entre olivos. Después se introduce en el término municipal de Bollullos de la Mitación".

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	11/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- Colada de Lopaz:

Actualmente se encuentra en fase de desafectación. Según se define en proyecto: "Tiene una longitud de 2800 m y una anchura legal de 10m. Su dirección es de Norte a Sur. Sale del pueblo de Umbrete unida a la carretera de Benacazón y, al cruzar el arroyo Malaguíes, se separa de la carretera tomando dirección Sur. Luego cruza el Barrio de Doña María Plaza, siguiendo después entre olivares y viñas. Cruza el Camino de Sanlúcar a Bollullos de la Mitación, sigue con igual dirección por el Camino de En medio, pasa luego por Las Jaboneras, después entre terrenos de olivar y viñas del Majuelo. De aquí penetra en el término municipal de Bollullos de la Mitación por donde sigue con dirección Sur recorriendo un poco más de 7 km. Al fin penetra en la Dehesa de Lopaz, pasando entre olivos de esta finca para llegar cerca del Canario, donde desemboca el 'Cordel de Villamanrique'".

Medios de transporte

- **Transporte individual**

El número de vehículos ha aumentado en los últimos años con motivo del crecimiento demográfico experimentado especialmente en la última década en el municipio de Umbrete.

- **Transporte colectivo**

El transporte público debe ser una alternativa real al vehículo privado. Paralelamente al desarrollo de la red de carreteras y conexiones metropolitanas debe desarrollar un sistema de transporte público dimensionado para un incremento de población y de viviendas previsible. Se ha concretado la ampliación del Proyecto de la Línea de Metro hasta Bormujos, lo que beneficiaría al ciudadano de Umbrete para su traslado a Sevilla Capital.

Debemos igualmente señalar, la vía férrea Sevilla-Huelva, que pasa casi tangente con el límite oeste del término, siendo las paradas más próximas tanto las de Sanlúcar la Mayor como la de Benacazón.

Así como la futura autovía de circunvalación metropolitana SE-40, que tendrá su enlace en el término municipal de Espartinas. También, se considera necesario la utilización del transporte colectivo para desplazamientos interurbanos. En cualquier caso, Umbrete debe asegurar y garantizar a sus habitantes la rápida conexión con la ciudad de Sevilla, y a través de intercomunicación circular, con demás núcleos urbanos y áreas de actividad metropolitana.

Por todo ello, se propone la adopción de medidas que favorezcan la utilización de los transportes colectivos, la circulación peatonal y los vehículos no motorizados como la bicicleta. Así como aquellas medidas encaminadas a gestionar el tráfico y habilitar medidas de diseño físico que hagan posible la efectividad de esta nueva jerarquía viaria y permitan incorporar la sostenibilidad ambiental urbana.

d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo

Infraestructuras de servicios

El resto de las infraestructuras que se citan en el presente apartado están vinculadas a la distribución de servicios básicos. Son estas redes las de abastecimiento de agua,

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	12/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

evacuación de aguas residuales, residuos y energía, como las principales y de mayor trascendencia en la organización territorial del espacio municipal. La disposición de las redes permite el abastecimiento y saneamiento de los suelos urbanos, tal y como puede observarse en planos adjuntos, que recogen su trazado y elementos principales.

- **Abastecimiento de agua**

La red de abastecimiento de aguas se atenderá a las especificaciones de la empresa gestora del servicio ALJARAFESA S.A., en lo que respecta a la acometida concreta a la red general, trazado definitivo de la red y sus características. Así como la adecuada coordinación y programación de las redes precisas.

El municipio de Umbrete dispone de un depósito de 342 m² de capacidad, situado aproximadamente a 1 km del núcleo urbano, en la proximidad del ramal que enlaza con la A-472. Este depósito está alimentado por una tubería de fibrocemento de diámetro 200 mm y este mismo calibre es el de la conducción que abastece a la red de distribución urbana. Recientemente, Aljarafesa ha construido un depósito con capacidad para 1.000 m³, junto al anterior.

La red de distribución urbana de estructura ramificada, abarca todo el perímetro edificado, siendo el diámetro mayor de 150 mm.

- **Saneamiento**

El punto de vertido se realizará a la red general, llevándose a cabo las conexiones a través de la infraestructura existente. La red de alcantarillado se ejecutará conforme a lo especificado por ALJARAFESA S.A. Esta red cubre todo el suelo urbano clasificado en el núcleo urbano de Umbrete. Dicha red cuenta con un punto de vertido al Arroyo Majalberaque. El caudal de aguas negras se estima en unos 550 m³ diarios, realizándose su vertido sin ningún tipo de tratamiento. En lo que se refiere a los vertidos de las almazaras son conducidos al exterior del término municipal de Umbrete y tratados previamente a su vertido.

- **Gestión de residuos**

Los residuos municipales generados en el término municipal de Umbrete: domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Estos residuos (materia orgánica, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales, voluminosos, especiales) son gestionados por la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos del Guadalquivir. Se estima una cantidad de 2.621 toneladas/año, en 2016, el último año publicado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según datos del último Informe de Medio Ambiente (IMA 2017) publicado. En lo que se refiere a los residuos peligrosos son gestionados por la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos del Guadalquivir, para su valorización, o bien, traslado a vertedero adecuado.

- **Gas**

La empresa de Gas Natural está realizando la extensión de la red de abastecimiento de gas por la zona Este del Aljarafe. A la hora de definir los consumos y caudales a considerar en el diseño de la red, la empresa suministradora ha tenido en cuenta tanto los consumos propios del área de influencia como los de las áreas circundantes. En cualquier caso, la red diseñada contempla tanto posibles incrementos futuros de consumos no previstos, como la capacidad de suministrar a alguna zona circundante ante el fallo de alguna de las estaciones de regulación de éstas.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	13/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- **Energía eléctrica**

La gestión energética del municipio de Umbrete corresponde a Sevillana –Endesa, que lo hace a través de la subestación de Sanlúcar La Mayor. El Grupo Endesa electricidad posee experiencia en este sector y desarrolla actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad además de distribución y comercialización de gas.

- **Alumbrado Público y Servicio Eléctrico**

El alumbrado público se resolverá de forma que sus componentes armonicen con las características urbanas de la zona, atendándose las luminarias y sus soportes a las determinaciones que fije el Ayuntamiento.

- **Energías renovables**

Se apuesta por el uso de energías renovables en edificios públicos, instalaciones, así como en viviendas que se construyan sobre suelo público.

- **Plantaciones de arbolado y jardinería**

Los espacios libres, tanto públicos como privados, y que no comprendan zonas pavimentadas, paseos, aceras, calles, plazas, sendas, aparcamientos, etc., se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantación de arbolado y zonas libres de descanso, esparcimiento y juego de niños.

Habrà de evitar que las plantaciones interfieran en el correcto funcionamiento y eficacia del alumbrado público.

Las zonas de plantación de jardines serán de libre disposición en cuanto a su traza, especies y tamaño de los mismos, intentándose al máximo el empleo de especies autóctonas.

En las zonas libres de esparcimiento dentro de los jardines se tratará debidamente la superficie de suelo, enarenado y compactado el terreno para evitar que se produzca zonas de barro y polvo, admitiéndose la construcción de aceras debidamente dispuesta para desaguar las aguas pluviales.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	14/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

4. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales

Umbrete tiene un medio físico relativamente homogéneo en el que el Arroyo Majalberraque, marca fuertemente el espacio. La delimitación de las unidades físico-ambientales se ha efectuado a partir de la superposición y generalización cartográfica de un conjunto de elementos territoriales (tipo de suelo, cobertura vegetal, riesgos, niveles legales de protección,...) que, por sus características y grado de integración, ofrecen mayor capacidad explicativa de síntesis. De esta forma, a partir de la superposición y generalización de distintos mapas temáticos, se delimitan un conjunto de unidades físico-ambientales, que sirven de base para la valoración de la calidad ambiental y determinar la capacidad de uso de cada una de ellas frente a las actuaciones de la ordenación urbanística. Las unidades físico-ambientales se tratan como sectores territoriales básicos y homogéneos, y tienen carácter de unidades operativas, en el sentido que se adoptan como unidades de toma de decisiones en el diagnóstico y en las propuestas de actuación, permitiendo su ordenación conjunta.

En la descripción de cada una de las unidades, se caracterizan los elementos más significativos del medio físico-natural, las potencialidades de los recursos disponibles, los aprovechamientos actuales, las limitaciones de uso derivadas tanto de los condicionantes ambientales como normativas y su calidad ambiental.

En el término municipal de Umbrete destacan la relevancia de los factores "morfológicos" y "usos del suelo" en la definición del medio, por lo que se ha tomado de base para la delimitación de las unidades físico-ambientales. Dentro de estas existen otras características ambientales que permiten diferenciar subunidades dentro del conjunto.

Por otra parte, se valoran los aspectos ambientales intrínsecos de conservación y de vulnerabilidad de unidades físico ambientales sobre las que crecerá la ciudad. Este valor junto a las limitaciones físicas naturales de cada zona, permiten establecer la capacidad de uso de los diferentes ambientes. Según muestra la composición cartográfica, las unidades físico-ambientales que se han establecido son las siguientes:

- Área urbana y asimilables
- Suelo Agrícola: olivar, cultivos herbáceos de secano y frutales
- Áreas naturales

Áreas urbanas y asimilables

El área urbanizada es la zona más antrópica dentro del término municipal. La reordenación de esta unidad físico-ambiental por tanto, queda limitada a la reestructuración y reforma interior.

En la propuesta de caminar hacia un desarrollo urbano más sostenible, se deben poner en práctica medidas ecológicas innovadoras, tales como la optimización de la eficiencia energética en los edificios, la gestión seminatural del agua de lluvia, la gestión y minimización del volumen de residuos, la idea de un transporte responsable con el medioambiente y la gestión integral de los residuos durante la construcción.

En este sentido, se intenta diseñar una estructura de comunicación medioambiental capaz de proporcionar información y apoyar la aceptación social a largo plazo en la

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	15/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

mayor parte de los sectores involucrados. Se pretende una estrategia de comunicación medioambiental que muestre lo que significa vivir y trabajar en un enclave cuyo desarrollo y construcción se debe basar en los principios de sostenibilidad, mejorando de forma continua por medio de indicadores ambientales.

La ciudad entendida como hecho urbano, es heterogénea y homogénea a la vez. El área urbana de Umbrete se asienta sobre varias unidades físico-ambientales, por lo que lleva implícita la doble determinación urbano-ambiental y natural. A efectos de síntesis se diagnostica cada uno de los ciclos y flujos que se desarrollan en la ciudad.

- **Urbanización densa**

Comprende el núcleo urbano de Umbrete, en la Tabla 4 se definen las zonas residenciales y en la Tabla 5 las densidades de edificación de cada una de ellas, definidas en el Planeamiento General de Umbrete y su modificación de 2009. La mayoría de las zonas urbanas residenciales tienen una ocupación del suelo que supera las 30 viv./Ha. Son las propias edificaciones y viales las que caracterizan la unidad, quedando reducidos los espacios verdes (públicos o particulares) a una pequeña porción del terreno ocupado. Presentan una vulnerabilidad alta.

Tabla 4. Denominación de zonas residenciales definidas en el Planeamiento General del Municipio

Nº Zona	Denominación según Planeamiento Municipal
Zona I	Residencial Casco Histórico.
Zona II	Residencial Núcleo Antiguo
Zona III	Residencial Unifamiliar en Línea Heterogénea, Grados A y B.
Zona IV	Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria Grados A y B.
Zona V	Residencial Unifamiliar en Hilera Unitaria.
Zona VI	Residencial Plurifamiliar en Línea.
Zona VII	Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria para Viviendas de Protección Pública.
Zona VIII	Residencial Unifamiliar Aislada.
Zona IX	Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva

Tabla 5. Densidad de edificación en el núcleo urbano de Umbrete según las zonas definidas en el Planeamiento general del Municipio

Densidad de edificación (nº. Viviendas/Ha)										
Zona I	Zona II	Zona III		Zona IV		Zona V	Zona VI	Zona VII	Zona VIII	Zona IX
14	35	A: 35	B: 24	A: 35	B: 43	46	100	50	10	20

- **El ciclo del agua**

El agua es un recurso natural renovable, pero limitado y frágil. La importancia del agua para el mantenimiento de las actividades humanas explica los esfuerzos encaminados a garantizar la disponibilidad y calidad de la misma, especialmente en una ciudad como Umbrete, cuyo clima impone importantes restricciones periódicas, y donde las

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	16/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

aguas subterráneas no cumplen en su mayoría la normativa en materia de calidad, no pudiendo ser utilizadas para consumo humano.

- **Los residuos**

La generación y gestión de los residuos constituye un problema ambiental característico del medio urbano. Umbrete no supone una excepción a este fenómeno, habiendo experimentado un crecimiento en la producción de residuos. El incremento simultáneo de la población y de las tasas de generación de residuo por habitante, junto con la limitada vida útil de los vertederos existentes y la oposición social a la ubicación de nuevos vertederos, ponen el acento sobre la necesidad de optimizar el actual sistema de gestión de residuos.

En el capítulo de la recogida selectiva de residuos cabe señalar que, pese a la existencia de una dotación e infraestructuras suficientes (puntos limpios, contenedores para las diferentes fracciones reciclables, sistema de recogida de enseres y voluminosos, etc.) y a las campañas de sensibilización para fomentar la participación ciudadana, todavía no ha sido implantado completamente. Mención especial merecen los escombros, dado que la existencia de vertederos o plantas de transferencia en el término municipal de Umbrete o alrededores, favorece su vertido incontrolado.

Dedicar un último apunte a dos tipos de residuos cuya gestión sigue siendo una asignatura pendiente en la actualidad: vehículos y residuos industriales. La escasez de infraestructuras adecuadas para su tratamiento ocasiona la proliferación de vertidos incontrolados, que junto con el riesgo de contaminación de suelos y aguas causa un impacto significativo en el entorno.

- **La calidad del aire**

La localización y las características climáticas de la ciudad junto con la inexistencia de industrias potencialmente contaminantes determinan que Umbrete goce de una buena calidad del aire, que muy pocos días al año supera los límites de contaminantes establecidos por la ley.

Esta situación privilegiada en el contexto de las ciudades, se ve comprometida casi exclusivamente por el tráfico, que constituye la fuente principal de contaminación. El crecimiento continuo del área urbana, su progresiva gestión, el incremento del parque móvil y la insuficiencia del transporte público determinan que, lejos de disminuir, se trate de un problema creciente que deberá recibir un especial tratamiento en la planificación de la ciudad.

En el otro extremo, el clima de Umbrete determina la escasa necesidad de consumo de combustible para calefacción.

El ruido, por su parte, es uno de los principales problemas de Umbrete y uno de los más percibidos por la ciudadanía, por el deterioro de la calidad de vida que lleva aparejado.

De nuevo es el tráfico la principal fuente de emisión de ruidos, siendo el resultado de la confluencia de varios factores: los motores, los cláxones, el estado de las calles, etc.

La influencia de este último factor puede ser minimizada con el nuevo Planeamiento a través de diferentes medidas: nuevos itinerarios, tipos de firme, localización de actividades, diseño de rutas peatonales, etc. Junto con el tráfico, las actividades nocturnas de ocio aparecen como la fuente de perturbación sonora que más ha crecido en los últimos años y que causa mayores molestias y perjuicios a la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	17/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

La presión social y la existencia de normativa en materia de ruidos son los principales puntos de apoyo para la resolución de este problema social.

Según el Art. 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, necesitarán proyectos acústicos aquellas actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente.

En el presente caso de estudio no existen actividades que superen los niveles requeridos según el decreto 6/2012 de 17 de Enero, por lo que no es necesario un estudio acústico complementario a la evaluación del impacto ambiental.

- **Las zonas verdes**

El conjunto de las zonas verdes existentes en el municipio de Umbrete, presenta una elevada diversidad con fuerte valor histórico, botánico, faunístico, educacional, etc., y un elevado uso.

Los problemas principales de gestión de las zonas verdes se relacionan con el mantenimiento y conservación, debido a la escasez de recursos, la falta de coordinación institucional y la dificultad para el control de los actos vandálicos.

El incremento previsto en las dotaciones existentes agravará estos problemas de gestión y obligará a la búsqueda de sistemas alternativos, que den un tratamiento diferenciado a las diferentes tipologías de zona verde: desde el mantenimiento "de élite" en los jardines históricos al empleo de especies autóctonas en los parques periurbanos, con "mantenimiento ecológico" de requerimientos mínimos.

- **Eriales/baldío**

Esta unidad es consecuencia de fenómenos de borde urbano donde aparecen parcelas que van abandonando su uso agrícola a la espera de desarrollos urbanísticos. Son parcelas que tienen la mayoría de ellas aptitudes para convertirse en suelo urbano.

Suelo agrícola

Conforma una matriz que ocupa toda la zona de estudio exterior a los suelos definidos en las unidades anteriores. Está conformada esencialmente por olivar, frutales, y residualmente, aparecen cultivos herbáceos de secano.

La aptitud de estos terrenos sería el mantenimiento de su uso actual, aunque la tendencia, dada la proximidad al núcleo urbano, es a sufrir procesos de expansión urbana presentando por tanto una vulnerabilidad media ante un supuesto cambio de uso de este tipo de suelo.

- **Olivar**

Esta unidad constituye el paisaje dominante en todo el territorio. Se trata de olivar de variedad manzanilla con destino a aceituna de mesa en marcos de plantación pequeños.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	18/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- **Frutales**

Predomina en el municipio el cultivo de cítricos así como el cultivo de higueras, ciruelos y otros frutales. Principalmente se trata de pequeñas plantaciones de regadío.

- **Cultivos herbáceos**

Es una unidad residual que prácticamente queda integrada en la unidad de olivar dada su pequeña superficie relativa. La vegetación natural en esta unidad homogénea queda reducida a una serie de plantas herbáceas en su mayor parte nitrófilas y ruderales, consideradas malas hierbas para los cultivos, tales como:

- Silene colorata
- Daucus carota
- Diplotaxis virgata
- Raphanus raphanistrum
- Borago officinalis
- Echium plantagineum
- Silybum marianum
- Avena sterilis

Algunos vertebrados que gozan de especial protección aparecen por este ecosistema y presentes en el término municipal de Umbrete.

Es el caso por ejemplo de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) y la lechuza campestre (*Tyto alba*). Además son frecuentes especies como: el ratón casero (*Mus musculus*), el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), la rata común (*Rattus norvegicus*), el topillo (*Microtus duodecimcostatus*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre (*Lepus capensis*), la perdiz (*Alectorix rufa*), la codorniz (*Coturnix coturnix*), la paloma bravía (*Columba livia*) y el zorzal (*Turdus philomelos*). Este ecosistema resultante, sobre todo si quedan reductos de matorral en linderos o en manchas aisladas, mantiene gran parte del interés ecológico.

Áreas naturales

- **Arroyo Majalberraque**

El arroyo Majalberraque cruza el término municipal de Umbrete por la zona Oeste limítrofe al núcleo de población de dicho término. Una parte del discurrir del cauce por dicho término municipal es al descubierto y en la mayor parte de la travesía está entubado. Este arroyo vierte sus aguas al Río Pudio cuya desembocadura tiene lugar en el Río Guadalquivir. Su aptitud es la que tiene actualmente como refugio y corredor de fauna. Por su cercanía al núcleo urbano tiene una vulnerabilidad media, siempre y cuando no se efectúe ningún tipo de vertido de aguas residuales al mismo. El curso de agua por el arroyo conlleva a la formación de una vegetación de ribera que no posee un gran desarrollo. Podemos encontrar algunos ejemplares de:

- Rubus ulmifolius
- Mentha suaveolens
- Saccharum officinarum
- Orobanche sp.
- Arundo donax.
- Phragmites australis
- Asparagus sp.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	19/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- **Enclave de Lopaz**

Situado al Sur del término municipal principal, a poca distancia de las Marismas del Guadalquivir. En esta zona nos encontramos con pequeñas manchas de coníferas (pino piñonero), de frondosas (alcornoque) y formaciones de eucaliptos. El resto de la superficie está ocupado por pastizal.

Calidad ambiental de las unidades ambientales

En la Tabla 6 se hace una valoración relativa de las distintas unidades ambientales detectadas en el ámbito de estudio. Esta valoración pretende detectar las unidades ambientales que presentan mayor calidad ambiental. Asimismo, se presenta una columna de vulnerabilidad para indicar qué respuesta puede presentar la unidad respecto a la implantación sobre esa superficie un cambio de clasificación y uso. De esta manera serán más vulnerables aquellas unidades que presenten unas características más alejadas del estado final del espacio sobre el que se aplicaría una actuación. La valoración se expresa mediante la siguiente cadena de valores: nula, muy baja, baja, media, alta y muy alta.

Tabla 6. Calidad ambiental de las unidades ambientales

Unidad Ambiental	Calidad Ambiental	Vulnerabilidad
Urbanización densa	Media	Muy baja
Erial/baldío	Baja	Alta
Olivar	Media-Alta	Alta
Frutales	Media	Alta
Cultivos herbáceos	Media	Media
Arroyo Majalberraque	Media	Media
Enclave de Lopaz	Media-Alta	Media

Consecuencia de todo ello podemos decir que las zonas más sensibles del área de estudio son las manchas de olivar y frutales que son las que presentan una mayor calidad ambiental y vulnerabilidad. Las expectativas de crecimiento urbanístico a corto plazo ha propiciado el abandono del aprovechamiento de parte de ellos, en particular de los cercanos al núcleo urbano.

b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos

La zona de estudio se sitúa dentro del acuífero detrítico denominado Almonte-Marismas y Aljarafe sevillano (Unidad Hidrogeológica 05.51 y 05.50). Esta unidad se sitúa en la Cuenca Baja del Guadalquivir, afectando a las provincias de Huelva y Sevilla en sus bordes sur oriental y suroccidental respectivamente. En ella y su entorno inmediatamente próximo, se localizan 18 municipios, 4 de la provincia de Sevilla y 14 de la provincia de Huelva. Perteneciente a esta última cabe destacar la localidad de Almonte, la aldea del Rocío, Matalascañas y el Parque Nacional de Doñana. Aunque en realidad se trata de dos acuíferos diferentes que están separados por el río Guadiamar, su continuidad geográfica y características geológicas e hidrológicas semejantes, permiten tratarlos conjuntamente. La unidad constituye un acuífero detrítico, permeable por porosidad, que funciona como libre en las áreas donde afloran las arenas y en régimen de confinamiento por debajo de las marismas. Su extensión es de unos 3000 km², de los que, algo menos de 2.000 km², correspondan a la zona de arenas, y el resto a marismas. Los materiales acuíferos que la forman son depósitos detríticos y en los que es frecuente que aparezcan intercalaciones arcillosas que les confieren, en cierto grado, carácter de acuífero multicapa. El fondo

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	20/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

impermeable lo constituyen las margas azules y las arcillas de marismas subyacentes. La conexión entre el acuífero libre de arenas y el semiconfinado que se extiende por debajo de la marisma arcillosa se realiza a través de la línea de contacto que separa las arenas de la marisma. Los límites geológicos del acuífero libre vienen definidos prácticamente por las margas azules que afloran al Norte y las arcillas de marismas al Sur. Los acuíferos detríticos están formados por materiales granulares, conglomerados, arenas, limos y arcillas, alternando horizontes impermeables o semi-impermeables, con otros permeables, dando lugar a acuíferos denominados multicapa que pueden contener aguas de diferentes calidades. Su capacidad de contener y transmitir agua es función del porcentaje de huecos disponibles entre sus partículas.

Normalmente, la velocidad de circulación del agua es muy pequeña, inferior a la que tiene los acuíferos carbonatados. El espesor de los terrenos permeables es variable, aumentando sensiblemente de Norte a Sur, siendo del orden de los 15 m a 20 m al Norte de la línea Almonte-Hinojos. El acuífero semiconfinado se constituye en las arenas, gravas y cantos rodados que se localizan debajo de marismas. Sus límites impermeables en vertical, vienen definidos por margas azules a muro y arcillas de marismas a techo. Esta circunstancia es la que le confiere el confinamiento. En su conjunto, el espesor que alcanzan estas formaciones de edad reciente oscila entre los 50 m en su contacto con la zona de arenas, en el sector noroccidental, y más de 200 m en el interior de las marismas. La alimentación se produce principalmente por infiltración directa del agua de lluvia sobre la zona de arena. Las descargas se producen por drenaje de los ríos, arroyos y mar, flujo ascendente en la zona de marismas y, principalmente, por efecto de los bombeos. La piezometría en general se adapta a la topografía, siendo en un alto porcentaje, inferior a 10 m con valores medios próximos a los 6 m. Las mayores profundidades se localizan en la zona de Villamanrique de la Condesa e Hinojos y Almonte donde se sitúa a unos 15 m. Las mínimas se encuentran al Sur del Rocío con valores inferiores a los 5 m e incluso con surgencias en ciertas áreas y épocas del año. Las variaciones estacionales de nivel piezométrico son del orden de los 3 m en general, y en la mayoría de los piezómetros, los niveles se recuperan después de ciclos secos relativamente largos. En los últimos tiempos en la superficie piezométrica se detectan deformaciones (área de Villamanrique de la Condesa y proximidades del Rocío) provocadas por efecto de los bombeos.

Calidad de las aguas subterráneas

Con relación a la calidad de las aguas, y tomando como referencia los contenidos en cloruros sulfatos y sólidos disueltos, las concentraciones en el acuífero libre, para los cloruros, están comprendidas entre 25 mg/l y 350 mg/l. Para los sulfatos son inferiores a 400 ppm con la existencia de grandes áreas en las que no se superan los 25 mg/l y el total de sólidos disueltos, se mantiene por debajo de los 750 mg/l. La calidad natural de las aguas del acuífero del Aljarafe es muy similar a lo dicho para las aguas del acuífero Almonte-Marismas. En la unidad Almonte-Marisma, el acuífero libre es el más vulnerable a la contaminación, y dentro de él, en aquellas áreas donde la permeabilidad es mayor y la profundidad de los niveles piezométricos es menor. Como causas potenciales de contaminación hay que destacar principalmente:

- Vertederos de residuos sólidos urbano y aguas residuales
- Vertidos industriales
- Actividades agrícolas por uso de fertilizantes y pesticidas.

La cuantía de los vertidos producidos por los principales núcleos urbanos de la zona, superan las 55.000 t/año de residuos sólidos urbanos (RSU) que, prácticamente todos, se vierten de forma incontrolada. Los lixiviados producidos, al infiltrarse, pueden

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	21/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

originar contaminaciones puntuales en el entorno del vertedero. Asimismo, los vertidos líquidos urbanos e industriales se eliminan a través de los arroyos próximos a los centros de producción, sin depuración, aunque está previsto hacerlo en un futuro próximo.

La contaminación de las aguas subterráneas por actividades agrícolas, suele afectar a los cultivos que absorben dichas aguas y a los animales que se alimentan de estas plantas o cultivos.

La gestión correcta de las aguas subterráneas exige un adecuado conocimiento de las características hidrogeológicas y circunstancias actuales de los acuíferos, así como el debido seguimiento y control.

Es precisa una actualización del inventario de puntos de agua y grado de explotación, con el fin de establecer un balance hidráulico ajustado a la realidad.

Así mismo, urge la reestructuración de las redes de control piezométrico y de calidad, con la construcción de nuevos piezómetros de correcta ubicación y ejecución, y redacción de un plan de ordenación de los recursos en aguas subterráneas, racional y justo.

- **Hidrología superficial**

Dentro del término municipal que nos compete cabe destacar el cauce superficial del Arroyo Majalberraque, el cual cruza dicho término municipal y limita el núcleo poblacional por la zona Oeste del mismo. Encuestas realizadas por ITGE han puesto de manifiesto que las concentraciones máximas en nitratos se encuentran en las zonas de Palos-Moguer y sur de Villamanrique, superando los 100 mg/l. Contenidos entre 50 mg/l y 100 mg/l se localizan alrededor de los anteriores y en las proximidades de Bollullos, Rociana, Almonte, Pilas y Aznalcóllar. En el resto del acuífero, las aguas presentan contenidos en nitratos, en general, por debajo de 25 mg/l. En el acuífero del Aljarafe, que tiene un comportamiento similar en cuanto a la contaminación, se detectan altos contenidos en nitratos como consecuencia de la intensa actividad agrícola de la zona.

Así mismo existe un gran número de vertederos incontrolados y aún se carece de una adecuada red de saneamiento que evite la infiltración de lixiviados. Se analiza la incidencia de estas causas, si bien admitiendo que, por el momento, los acuíferos no sufren problemas graves de contaminación.

c) Descripción de los usos actuales del suelo

En el núcleo urbano de Umbrete el uso principal del suelo existente es el Residencial, que se extiende a toda la superficie urbana, mezclado principalmente con el Terciario, que se localiza en la planta baja de las viviendas (tiendas, bares,..). Como área de uso residencial, comprende las zonas de Suelo Urbano, que se encuentra consolidado en más de 2/3 partes de su superficie. En esta zona urbana podemos incluir las áreas homogéneas definidas en apartados anteriores. El uso industrial se encuentra parcialmente mezclado con el Residencial, como corresponde a los núcleos urbanos tradicionales. En su mayoría se concentra en las zonas periféricas al núcleo urbano, fundamentalmente al sur y suroeste del mismo. Se incluyen los almacenes de venta al por mayor, garajes, talleres y servicios del automóvil, artesanos. Se pueden diferenciar dos áreas destinadas al uso exclusivamente industrial que coincide con parte del área homogénea VI. Los Equipamientos agrupados dentro del Uso de Equipamiento Dotacional Comunitario (Deportivo, Educativo y SIPS: Sanitario, cultural, asistencial, institucional o administrativo, servicios técnicos y religioso). Como Uso terciario se considera básicamente el uso comercial, el de restauración y hostelería, las oficinas y el uso socio-recreativo de propiedad privada. Las Infraestructuras. Ya enunciadas. Los

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	22/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Espacios Libres Públicos, que comprenden los Parques Urbanos y las áreas ajardinadas y de juego. También tienen lugar algunos vacíos urbanos con uso agrícola o en abandono, que constituyen la base de futuras operaciones de reforma interior.

d) Descripción de los aspectos socioeconómicos

Entorno Físico

A continuación se recogen los datos más destacados y representativos durante los años 2012 a 2017 o 2018 (dependiendo de los datos disponibles en el Instituto Nacional de Estadística) del municipio de Umbrete. Los datos que se exponen a continuación han sido facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía.

- **Población**

La densidad de la población se establece en 731 hab./km², valor relativamente alto en comparación con otros municipios cercanos localizados en la comarca del Aljarafe como consecuencia del proceso de metropolitanización de Sevilla y por la concentración de la totalidad de la población en el núcleo urbano. Los datos poblacionales más destacables se indican en la Tabla 7.

Tabla de 7. Datos de población del municipio de Umbrete. Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía (Abril 2019)

Datos de Población 2018	
Población total	8.768
Población. Hombres	4.406
Población. Mujeres	4.362
Población en núcleos	8.704
Población en diseminados	64
Edad media	37
Porcentaje de población menor de 20 años	27,36
Porcentaje de población mayor de 65 años	10,99
Incremento relativo de la población en diez años	19,05
Número de extranjeros	234
Principal procedencia de los extranjeros residentes	Rumanía
Porcentaje que representa respecto total de extranjeros	38,03
Datos de Población 2017	
Emigraciones	352
Inmigraciones	367
Nacimientos	86
Defunciones	51
Matrimonios	40

El núcleo principal de Umbrete cuenta con un total de 8.768 habitantes, lo que representa un 99.27% de la población total, y de 64 habitantes en población de diseminado, es decir, un 0,73% del total (datos obtenidos del Padrón Municipal en Abril 2019).

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	23/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Tal como se observa, existe una tendencia poblacional positiva, con un número de nacimientos superior a las defunciones y una población joven, poco envejecida, donde el grueso se sitúa en los dos primeros grupos de edad (27,36%, menor de 20 años, 61,65%, de 20 a 65 años, y un 10,99% mayor de 65 años). Esta tendencia se encuentra a su vez acentuada con un saldo migratorio positivo.

La población de Umbrete ha experimentado en las últimas décadas un espectacular crecimiento debido a la utilización de los municipios del Aljarafe como ciudades dormitorio por su cercanía a la capital, y por el incremento de la actividad empresarial que conlleva a un incremento de la población que está sufriendo en los últimos años la comarca del Aljarafe.

La expansión del municipio de Umbrete y de los municipios del Aljarafe no se ha traducido en un crecimiento paralelo de las infraestructuras lo que está suponiendo una clara disminución de la calidad de vida de dichas zonas.

• **Actividad Económica**

Como podemos observar en la Tabla 8, la mayoría de las actividades que se desarrollan en este municipio están enfocadas al sector de la construcción, la agricultura y el comercio.

Tabla 8. Afiliaciones por municipio de trabajo y sector. Fuentes: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Tesorería General de la Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Municipio: Umbrete	Año											
	2017		2016		2015		2014		2013		2012	
Actividad	Nº hab.	%										
Agricultura	454	30	499	33	460	31	513	33	475	33	552	36
Industria	189	12	178	12	172	12	174	11	151	11	154	10
Construcción	81	5	79	5	71	5	73	5	63	4	62	4
Servicios	811	53	773	51	764	52	801	51	740	52	755	50
Total	1535	100	1529	100	1467	100	1561	100	1429	100	1523	100

En los últimos años ha variado la actividad de mayor importancia en el Municipio debido a la crisis económica que terminó con el auge del sector de la construcción. Desde 2012 hasta 2017 se observa que el sector con mayor porcentaje de afiliados es el del sector de servicios, con valores entre el 50% y 53%, seguido de la agricultura con un porcentaje bastante alto entre un 30% y un 36%, a continuación le sigue la industria con valores entre un 10% a un 12% y finalmente la construcción, con valores muy bajos, entre un 4% y 5%.

El sector de mayor importancia en el municipio actualmente es el Sector Servicios, a diferencia de los años anteriores que era la actividad constructora. Este sector da empleo en los años 2012 a 2017 a una media de **774** trabajadores.

El Sector Agrícola y ganadero es gran importancia, dedicándose al mismo una media de **492** habitantes, en el período de 2012 a 2017. Umbrete es un municipio de carácter fundamentalmente agrícola, como es apreciable por la extensión de la superficie dedicada a explotaciones agrarias, que alcanza un 1065,41 Ha, es decir, el 86,50% de la superficie total del término. En el término municipal las superficies destinadas a tierras de cultivo ocupan el 81,73% de la superficie total aprovechada, el 3% destinado a prados y pastizales y el 5,97% a terreno forestal. La tierra de cultivo se encuentra

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51
Observaciones		Página	24/49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==		



localizada próxima al núcleo urbano y la zona sureste del término. Los prados y pastizales, junto con el terreno forestal, se ubican exclusivamente en el Enclave de Lopaz. Son destacables dos unidades agrícolas en la superficie de terreno destinada a las tierras de cultivo, el cultivo del olivar, en cuanto a cultivos leñosos, tanto en secano como en regadío, y en cuanto a los cultivos herbáceos, destacan los cultivos de hortalizas en regadío y, en secano, el cultivo de cardo y forrajes varios. Según las unidades ganaderas, el ganado con más importancia en número de cabezas es el caprino seguido del bovino.

El Sector Industrial ocupa los últimos años a una media de 170 habitantes de la población activa del municipio.

El Sector de la Construcción es el de menor importancia, en el período de 2012 a 2017, a diferencia de los años anteriores que era el de mayor importancia. Este sector da empleo a unos 72 trabajadores.

e) **Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento**

Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA)

El presente documento de Plan General se desarrolla en el marco de las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía. Las Bases y Estrategias del POTA fueron aprobadas en septiembre de 1.998. El nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Umbrete es coherente con las determinaciones estratégicas y el modelo territorial planteado en dicho documento.

Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

Sus determinaciones serán vinculantes para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y para los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio.

Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Se encuentra en fase de alegaciones por lo que hasta la fecha no se considera su incidencia. No obstante, sus determinaciones son vinculantes para los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio y el planeamiento urbanístico.

Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Sevilla

Aprobado definitivamente el 7 de Julio de 1.986, incluye espacios con categorías distintas dentro del ámbito objeto del mismo. En su formulación definitiva el plan desarrolla dos tipos de normativa. Una con carácter general y otra específica, de regulación de usos y actividades. Las repercusiones territoriales de este plan hay que valorarlas en dos sentidos. Por un lado, los planes introducen en determinadas áreas limitaciones detalladas de usos y actividades basándose en el ejercicio de las competencias de control urbanístico.

Protección y Prevención ambiental

- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Andaluza.

Actividades molestas

- Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	25/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Prevención y Control integrado de la contaminación

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Sustituye las derogadas Directiva 96/61/CE y Ley 16/2002 de 1 de julio de prevención y control integrado de la contaminación.

Espacios Naturales Protegidos (EE.NN.PP)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que sustituye a la derogada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificado por el RD 1193/98, de 12 de junio. Última revisión vigente desde 15 de Diciembre de 2007.
- Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Decreto 225/99, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía (Autonómica).

En el término municipal de Umbrete no se encuentra ningún espacio natural protegido según el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, en base a lo dispuesto en la Ley 2/98, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Dicho término tampoco se encuentra localizado dentro de ningún enclave de los recogidos en el catálogo de Espacios y Bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla, por lo que no hay afecciones.

No se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección para aves de Andalucía (CEPA). Tampoco se encuentra incluido en la propuesta de Lugares de Interés Comunitario de Andalucía (LIC).

Especies protegidas

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificado por el Real Decreto 1193/98, de 12 de junio. Última revisión vigente desde 15 de Diciembre de 2007.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- O. de 9 de julio de 1998; O. de 9 de junio de 1999; O. de 10 de marzo de 2000, por la que se excluyen o incluyen determinadas especies en el CC.NN. de especies amenazadas.
- Decreto 4/86, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Decreto 194/90, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.
- Decreto 104/94, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada. No encontramos especies de flora ni de fauna protegida que pudieran verse afectadas en el término municipal de Umbrete.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	26/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Montes y especies forestales

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Última revisión vigente desde 21 de Octubre de 2015.
- O. de 27 de junio de 1988, por la que se amplía la relación de especies forestales a la que se refiere el art. 228 del vigente Reglamento de Montes.
- Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y reglamento Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento forestal de Andalucía.

No existen especies forestales en el término municipal de Umbrete.

Protección contra incendios forestales

- Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Decreto 470/94, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales. Última revisión vigente desde 28 de Junio de 2010.
- Norma básica de edificación:
- DB-SI: Seguridad en caso de incendio (Última revisión Junio de 2011).
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

No existen especies forestales en el término municipal de Umbrete.

Vías Pecuarias

- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (Estatal) (Última revisión vigente desde 27/Diciembre/2009).
- Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Autonómica)
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Autonómica). El Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las mismas tienen la consideración de 'Suelo No Urbanizable de Especial Protección'. Los usos compatibles de las vías pecuarias son aquellos que fomentan la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la vida salvaje. De esta forma, las vías pecuarias deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculos, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

La vía pecuaria "Colada de Lopaz" se encuentra en fase de desafectación, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Calidad del aire y ruidos

- **Calidad del Aire**

- Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 15 de Diciembre de 2004 relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	27/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (que ha sustituido a las Directivas 96/62/CE, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, Directiva 1999/30/CE, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente, la Directiva 2000/69/CE, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente, y la Directiva 2002/3/CE, relativa al ozono en el aire ambiente y a la Decisión 97/101/CE, por la que se establece un intercambio recíproco de información y datos de las redes y estaciones aisladas de medición de la contaminación atmosférica en los Estados Miembros.
- Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire ambiente, (que ha derogado los Reales Decretos, 1073/2002 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono; Real Decreto 1796/2003, relativo al ozono en el aire ambiente; y Real Decreto 812/2007 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos)
- Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido.

Contaminación acústica

- **Marco europeo**

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, que considera el ruido como un problema ambiental de primer orden que necesita, para su prevención y erradicación, métodos armonizados de medida, estimación y valoración.

- **Marco nacional**

- Ley de Ruido 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, que regula la contaminación acústica en un sentido más amplio que la propia Directiva, ya que además de establecer los parámetros y las medidas para la evaluación y gestión del ruido ambiental, considera el ruido y las vibraciones en el espacio interior de determinadas edificaciones (Última revisión vigente desde 7/Julio/2011).
- Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- **Marco Autonómico**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Última revisión vigente desde 15/Enero/2019)
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Ruidos
- Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contaminación lumínica

- Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	28/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto. Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Aguas Continentales

- Real Decreto 849/86, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 1/01, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/96, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (Última modificación vigente 12 de septiembre de 2015).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el real decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento de dominio público hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, i, iv, v, vi, vii, de la ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas y deroga el Real Decreto 484/95, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, sobre el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Residuos

- **Normativa de carácter general europea**

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre Residuos y por la que se derogan determinadas directivas.

Operaciones y tratamiento de residuos

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2000, relativa a incineración de residuos.

Envases y residuos de envases

- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de diciembre de 1994, relativa a envases y residuos de envases.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	29/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a envases y residuos de envases.
- Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2005 por la que se modifica el Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de diciembre de 1994, relativa a envases y residuos de envases.
- Directiva 2013/2/UE de la Comisión de 7 de febrero de 2013, modifica el Anexo I de la Directiva 94/62/CE.

- **Normativa de carácter general de España**

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Última revisión vigente desde 13/Mayo/2016.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Envases y residuos de envases

- Ley 11/1997, 24 de abril de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 782/1998, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 1416/2001 de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios
- Real Decreto 252/2006, 3 de marzo por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización y se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998.
- Orden MAM/3624/2006, 17 de noviembre por la que se modifica el Anejo I del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases, aprobado por Real Decreto 252/2006.
- Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre por el que se modifica el Anexo I del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases, aprobado por Real Decreto 252/2006.

- **Normativa de Andalucía**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- **Residuos Peligrosos**

- Real Decreto 833/1.988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (Estatal). Los artículos 50, 51 y 56 del R.D. 833/88 se encuentran derogados por la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 952/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (Estatal).
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados. Modificada por Orden de 13 de junio de 1.990 que modifica la Orden de 28 de

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	30/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

febrero de 1.989 en lo referente a los documentos de control y seguimiento. (Estatal).

Afecciones urbanísticas

- Real Decreto 1/92, de 26 de junio. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos Vigentes (Estatal).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Autonómica).
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Autonómica).

Ordenanzas municipales

- Normas Urbanísticas Municipales de Umbrete de 2001.
- Ordenanzas municipales

Prevención de riesgos laborales

- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (BOE 29/05/2006).
- Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo, por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. (BOE 23/03/2010).

Legislación sectorial

• Patrimonio Histórico de Andalucía

- Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (Estatal).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

• Carreteras

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto 1411/2018, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.
- Real Decreto 1821/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (Estatal).
- Real Decreto 1911/97, de 19 de diciembre, y Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras (Estatal).
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	31/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- Orden de 16 de diciembre de 1997, de accesos, vías de servicios e instalaciones de servicio. (BOE de 24 de enero de 1998).
- Orden de 13 septiembre 2001, de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la norma 3.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM/392/2006, de 14 de febrero, de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Orden FOM/1740/2006, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

- **Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas**

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Última revisión vigente desde 9/Marzo/2018
- Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Andalucía).

- **Líneas eléctricas**

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. (BOE 19.03.08). Última versión vigente desde 23 de Mayo de 2010.

- **Policía Sanitaria Mortuoria**

- Decreto de 20 de julio de 1.974. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Estatal). Decreto 95/01, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Andalucía).
- Decreto 95/01, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Andalucía). Última revisión vigente desde 21/Febrero/2014.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	32/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

- a) **Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos) y al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.**

ALTERNATIVA 0

Se considera la situación actual, sin intervención alguna: Alternativa 0 o escenario tendencial. Se detecta la carencia de espacios libres en el núcleo urbano que mejoraría la calidad de vida de los ciudadanos.

Como **conclusión** se definen los efectos positivos y negativos de la Alternativa 0:

No se detectan **efectos positivos**, (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, mediano y largo plazo, permanentes y temporales) significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores, en el supuesto de la Alternativa 0, es decir, en el supuesto de mantener las parcelas como suelo no urbanizable.

Por el contrario, se detectan **efectos negativos** que, en función de la actividad concreta de que se trate, tendrán mayor o menor intensidad, pudiendo afectar en distinta medida a los distintos aspectos que podríamos analizar, en cada caso concreto, y que carece de interés y fundamento de forma abstracta o genérica. Nos referimos a los efectos negativos que se derivan de una mayor distancia de estas instalaciones o Equipamientos al núcleo y que se pueden concretar en:

ALTERNATIVA 1

Se considera como Alternativa 1 el cambio de las parcelas propuestas de suelo no urbanizable a Sistemas Generales de espacios Libres (SGEL). De la cual se van a definir los posibles efectos positivos y negativos de los impactos ambientales generados en el Municipio, los cuales se van a definir en los siguientes apartados.

Sobre el Suelo

Los cambios en la clasificación y usos del suelo, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, suponen la transformación de una superficie aproximada de 3,92 Ha, correspondientes a terrenos potencialmente agrícolas, y dedicados principalmente a olivar y pastos/erial, que se desean extraer de la clasificación e incluirlos como Sistemas Generales de Espacios Libres, lo que conlleva la pérdida de una superficie de hábitat rural.

Tiene como consecuencia directa la pérdida de terreno de uso agrícola.

El cambio de usos puede conllevar algún pequeño cambio topográfico que supone la adecuación de la topografía al sistema edificatorio, red viaria, equipamientos locales y requerimientos derivados de las acometidas necesarias de las infraestructuras existentes. No obstante apenas existirán cambios morfológicos, adecuándose la urbanización en todo lo posible al relieve actual.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	33/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Se propondrán medidas preventivas y correctoras para prevenir estos impactos.

Sobre el Agua

El impacto sobre las aguas superficiales sería de poca importancia al ser el nuevo uso propuesto como espacios libres. Podría producirse alguna variación por construcciones auxiliares. En primer lugar, en la fase de construcción como consecuencia de la modificación, podría existir alguna alteración de la escorrentía, pero hay que tener en cuenta que la superficie sería mínima.

Por otro lado, una vez en desarrollo el proyecto de transformación a SGEL se generarán aguas pluviales y residuales, éstas últimas pueden suponer un impacto potencial en caso de ser vertidas a cauces públicos sin depuración. Es probable el vertido de aceites y combustibles de la maquinaria en la fase de construcción. Los cambios de aceite y combustibles se van a producir en taller y no en obra, debido a la cercanía de las obras a las zonas de servicio del municipio, por lo que se considera un impacto compatible por la baja probabilidad de un derrame de cierta entidad.

Los terrenos de modificación se encuentran en una zona donde se soluciona satisfactoriamente la recogida de agua canalizándola por la red general y resolviendo el planteamiento de la distribución de los usos. Se proyectará la conexión con los distintos colectores del municipio, conforme a lo especificado por la compañía suministradora.

Por otro lado, la incorporación de nuevas superficies de espacios libres, de viales, así como otros elementos, al núcleo urbano le supondrá un incremento en el consumo de agua potable y de riego, con la consiguiente necesidad de creación o modificación de la red a tal efecto de manera que queden abastecidas.

Algo similar ocurre con el resto de infraestructuras que deberá ampliarse también.

Como consecuencia de la urbanización de los terrenos a SGEL se va a producir una variación en el drenaje y una disminución en la recarga del acuífero subyacente que consideramos, no obstante, muy poco significativa, mas, considerando las características arcillosas del sustrato y las pendientes existentes en la actualidad.

Se propondrán medidas preventivas y correctoras para prevenir estos impactos.

Sobre la Atmósfera y Clima

Durante la fase de construcción se va a producir un aumento de polvo, emisiones de gases y ruido en el área, como consecuencia, principalmente, de los movimientos de maquinaria pesada y de vehículos durante las labores de urbanización y construcción (movimientos de tierra, el transporte de materiales de construcción y el acceso de técnicos y operarios).

En las zonas de acceso a las diversas actuaciones y alrededores, el impacto va a ser provocado especialmente por el paso de vehículos pesados (ruidos y gases de combustión) cargados con materiales que liberan polvo.

En la fase de construcción el impacto que se producirá sobre la atmósfera será de muy bajo valor, y será consecuencia principalmente del trasiego de vehículos y de la propia construcción.

En la fase de explotación no se prevén actividades que superen los niveles de ruidos establecidos por la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	34/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Se propondrán medidas preventivas y correctoras para prevenir estos impactos.

Sobre la Vegetación y Fauna

Desaparece esta zona de pastos/baldío, lo cual dada la ordenación propuesta no es significativo. El olivar existente se respeta y se integrará en el proyecto de desarrollo,. No obstante al tratarse de una zona rodeada de terrenos agrícolas y urbanos, y la cercanía a viarios públicos, así como la continuidad con el propio casco urbano, hace que el lugar no presente valores ecológicos de especial interés.

Durante las labores de construcción, la fauna en general, puede verse afectada por la eliminación del hábitat. Aunque se produce indudablemente un impacto sobre la misma, éste alcanza unos valores asumibles, dada la situación de los sectores susceptibles de ordenación y teniendo en cuenta el nuevo uso (un medio muy antropizado, predominantemente en abandono y limítrofe con el casco urbano que pretende transformarse en espacios libres).

Durante la fase de explotación, los espacios libres y las instalaciones constituirán los nuevos hábitats para las especies existentes y las antropófilas.

No existen efectos negativos en el presente proyecto sobre la fauna y la vegetación.

Sobre el Medio Perceptual y Paisaje

La ampliación de los Sistemas Generales de Espacios Libres, principalmente residencial, y la incorporación de terrenos situados en las inmediaciones conllevan un cambio en la percepción del municipio de Umbrete desde el exterior. Va a existir por tanto una alteración en la escena que el observador percibe desde puntos próximos al ámbito de ordenación, por la introducción de nuevos elementos propios de parques urbanos.

Los impactos sobre el paisaje en la fase de construcción vienen determinados por el desbroce de la vegetación, instalaciones o elementos a medio construir, acopio de materiales, escombros y basuras, como consecuencia de las labores de urbanización y construcción.

Por otro lado, se producen impactos sobre el paisaje de forma dinámica por la presencia de maquinaria de obra y personal, probablemente de menor entidad al anterior pero de mayor alcance y extensión por la atracción visual que ello supone para los observadores potenciales.

Por otro lado, en la fase de explotación, la instalación de áreas libres, zonas verdes, área de juegos de niños y equipamiento, aporta un efecto visual positivo tanto extrínseco como intrínseco. La linealidad de la urbanización y la uniformidad en el diseño de las edificaciones, va a suponer un factor impactante para su integración en el entorno urbano. El volumen y la distribución de estos nuevos elementos van a ser determinantes en la magnitud de dicho impacto.

Se dará cumplimiento a lo establecido legalmente en lo referente a espacios libres que establece el Reglamento de Planeamiento.

Se propondrán medidas preventivas y correctoras para prevenir estos impactos.

Sobre la Población

No tiene efectos significativos sobre la densidad de población.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	35/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Sobre el Medio Socio-económico

El cambio de uso de suelo potencialmente agrícola por SGEL supone una pérdida del valor productivo de estos terrenos que se ve compensada con creces por el valor que adquieren estos suelos.

Desde el punto de vista estrictamente económico, el incremento de suelo SGEL supone unas nuevas necesidades de recursos como agua potable, jardinería y energía, así como otros servicios municipales, lo que podría repercutir de forma importante en la actual estructura organizativa de este municipio. Sin embargo, el cambio de usos del suelo en una zona próxima a las inmediaciones del núcleo urbano, como es el caso, supone una considerable reducción de dichos costes frente al supuesto de implantación en terrenos aislados del núcleo urbano.

El uso previsto conlleva la generación de mayor cantidad de RSU en la zona prevista, que suponen la ampliación del sistema de gestión actual con objeto de recoger, tratar y verter dichos residuos de forma correcta.

La ampliación de SGEL apenas supone alteración en el sistema actual de gestión y recogida de basuras, ya que se encuentra próximo al casco urbano.

Como **conclusión** se definen los efectos positivos y negativos de la Alternativa 1:

Por el contrario a lo indicado en la anterior Alternativa analizada, la Alternativa 1, elegida a la postre como la más adecuada por la Propuesta de Modificación de la NNSS, carece de los inconvenientes o efectos negativos de la Alternativa 0 ó, al menos estos se minimizan o diluyen:

Efectos Positivos:

- Se evita o minimiza la necesidad de mejora o nuevo trazado de conexión entre los SGEL y el núcleo urbano, al poder ser utilizada la actual red de calles existente, siendo, en cualquier caso, siempre menor la incidencia, en el medio ambiente, al ser menor la distancia.
- No se requiere o es sustancialmente menor la ampliación de los suministros básicos y necesarios: red de saneamiento y/o depuración, red de abastecimiento de agua, red eléctrica, etc., al poder ser utilizados los existentes o ser menores las necesidades de ampliación.
- Se reducen, significativamente, los costes de mantenimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento: alumbrado público, viales y zonas verdes, recogida de residuos urbanos, etc., en las opciones de implantación más próxima al núcleo urbano.
- Los desplazamientos a menor distancia suponen una menor dependencia de vehículos automóviles, pudiendo hacerse los desplazamientos a pie o en vehículos no contaminantes, como es la bicicleta, lo que supone un menor consumo energético, menor vertido de gases contaminantes, etc.
- Por el anterior motivo, se reduce o evita la necesidad de estacionamiento de vehículos, lo que siempre será una mejora para el paisaje y medio ambiente.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	36/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Efectos Negativos:

Inicialmente, no se detectan efectos negativos, por lo que consideramos que deberá ser analizado en función del proyecto concreto que se pretenda implantar y del grado de afección que pueda generar.

En la tramitación concreta, habrá que justificar, los efectos, positivos o negativos, que se generan, según lo que la normativa municipal y sectorial determine.

La **valoración global** de este impacto es beneficiosa, debido a los efectos positivos que aportarán el dotar de SGEL al municipio y a su población. Esto aumentará el valor de la ratio que actualmente posee el Municipio de Umbrete y conseguirá cumplir con los valores de espacios libres por habitante establecidos por la LOUA.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	37/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

El objetivo de las medidas preventivas y correctoras, es el de evitar o reducir los posibles impactos producidos durante el desarrollo del planeamiento que se estudia. En el caso que nos ocupa, estas medidas suponen un coste adicional y de fácil ejecución, repercutiendo positivamente en muchos aspectos que afectan a su entorno. Las medidas correctoras incorporan al proyecto directrices de carácter general y específico que habrán de tomar forma de norma en la versión definitiva de las figuras de desarrollo que se tramiten. Las Medidas Preventivas, son aquellas capaces de evitar el impacto antes de que se produzca. Se pueden aplicar a cualquier fase del proyecto, pero sus efectos son más notables cuando se aplican durante la ejecución del planeamiento y la explotación de la urbanización.

Las Medidas Correctoras son aquellas medidas curativas para corregir acciones no deseables e inevitables que durante la ejecución y explotación del proyecto pueden producirse. Estas medidas han de aplicarse con la máxima celeridad y eficiencia para reparar los daños ocasionados y evitar efectos secundarios.

Las Medidas Preventivas y Correctoras se aplican por un lado para cumplir con lo dispuesto en la legislación ambiental y sectorial aplicable al planeamiento en estudio y, por otro, algunas medidas van encaminadas a una mejora ambiental del proyecto que se evalúa. La responsabilidad en el cumplimiento de las Medidas Correctoras propuestas recae fundamentalmente en el Ayuntamiento, y por tanto, cualquier clase de actuación que afecte a los sectores previstos de ordenación debe al control previo municipal, que podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, de instalaciones o actividades que puedan conllevar un daño medioambiental. Asimismo, los particulares deben colaborar entre ellos y con el Ayuntamiento para la efectiva protección medioambiental del municipio. En consecuencia, las medidas preventivas y correctoras se han centrado en los aspectos relativos a la ordenación y ocupación del suelo, así como en la prevención de las actividades que posteriormente se puedan instalar en el espacio productivo. En los apartados siguientes se incluyen las medidas preventivas, protectoras y correctoras.

Medidas referentes al suelo urbanizable

- **Geomorfología**

Durante la fase de obras de urbanización, la geomorfología va a ser necesariamente modificada no siendo posible corregir este impacto. El suelo se elimina como sustrato productivo y pasa a ser soporte físico de actividades. No es posible ninguna medida correctora en este aspecto debido a que el objeto fundamental de la actuación es la ocupación misma de este suelo productivo. No obstante, se mantendrá las condiciones naturales del perfil del suelo destinado a zonas verdes o plantaciones en las situaciones donde sea posible aprovechar como tierra vegetal el suelo retirado en las excavaciones.

Las actuaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

Los Proyectos de Urbanización habrán de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	38/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

deprimidas topográficamente. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables, e impida daños por inundación en parcelas colindantes durante las épocas de lluvia. Con la finalidad de recuperar el suelo existente en las áreas donde se vaya a producir la ocupación de suelo, se procederá de la siguiente manera en aquellos lugares donde sea posible:

- Si se observaran horizontes claramente diferenciados, la excavación de los terrenos afectados se realizará en dos fases:
 - En primer lugar se excavará la tierra vegetal u horizonte superior acopiándose en caballones diferentes de los del resto de la excavación.
 - En segundo lugar se excavará y acopiará el resto de horizontes. Cuando se efectúe el recubrimiento con tierra vegetal de aquellas superficies que los requieran para efectuar replantaciones se restaurará el orden original de los horizontes.
 - En cualquier caso, si no se observan claramente los horizontes se retirarán los primeros 30 cm de suelo (tierra vegetal) y se actuará igual que en el punto anterior.
 - En ambos casos, se depositarán sobre terrenos llanos acondicionados para tal fin, en montículos o cordones de altura inferior a 1.5 m con el objeto de su posterior utilización en las labores de recubrimiento de taludes, zonas ajardinadas y desmontes que lo requieran.

Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria. Estos suelos acopiados se extenderán sobre aquellas áreas degradadas que tengan que formar parte de los espacios libres o en procesos de regeneración de vertederos u otras áreas.

Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejadas movimiento de tierra en pendientes superiores al 15 % o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

La zona de paso de vehículos, maquinaria y personal, quedará perfectamente delimitada al inicio de la obra por medio de señalizaciones lo suficientemente llamativas (cintas de plástico), quedando prohibido el paso fuera de las mismas de vehículos y maquinaria.

Aquellas zonas a las que se le asigne el uso de espacios libres quedarán especialmente fuera del paso de vehículos.

Los materiales de préstamos habrán de proceder de explotaciones debidamente autorizadas.

Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	39/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Se garantizará la inexistencia de afecciones al suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto, que garanticen su correcta gestión.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en algunas de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente de este tipo de residuos.

- **Atmósfera y Clima**

Para minimizar el polvo han de realizarse riegos sistemáticos en las zonas de movimientos de tierra y en los viales, especialmente cuando las condiciones atmosféricas (viento y sequedad) así lo requieran. Estas condiciones se producen con frecuencia en esta zona durante los meses de mayo a septiembre. Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos que transcurran fuera del área de trabajo.

Se debe cumplir el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Según el artículo 39 del Decreto 6/2012 los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas comunitarias relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles, en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación en cada momento vigente. Todos los vehículos de motor y ciclomotores mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo no exceda de los límites máximos de nivel de emisión sonora admisibles para los vehículos de motor y ciclomotores en circulación, se obtendrán sumando 4 dBA al nivel de emisión que figure en la ficha de homologación del vehículo, regulada en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, correspondiente al ensayo a vehículo parado.

En suelos residenciales y en sus inmediaciones, se garantizará el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. Ausencia de molestias a la población por emisión de contaminantes atmosféricos. Se evitara molestias derivadas del aumento del tráfico rodado que genere la actividad.

Medidas referentes a la compatibilidad de usos y al uso industrial

En los Sistemas Generales de Espacios Libres no se permite la compatibilidad con el tipo de uso industrial.

Se debe cumplir el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Los usos permitidos en el SGEL no superan los niveles límites que se establecen en el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	40/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Medidas referentes al suelo no urbanizable

El suelo no urbanizable previsto en el Plan General, es aquel que trata de preservar y potenciar el carácter rural del municipio. Entre ellos podemos citar los aspectos productivos, ambientales, paisajísticos, sociales, culturales y turísticos.

Como suelo no urbanizable de especial protección previsto en el Plan General nos encontramos dos zonas alrededor del Arroyo Majalberraque, con vocación de 'corredor verde', para uso y disfrute por los vecinos del municipio, en base a su alto valor ecológico y medioambiental. Así como las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Umbrete: 'Cordel de Villamanrique a Triana', 'Vereda de Coria' y 'Colada de Lopaz'.

Se dará cumplimiento a la normativa vigente respecto a las actuaciones previstas.

Medidas referentes a la protección del sistema hidrológico

Los principales impactos sobre las aguas van a estar ocasionados por la desviación de aguas de escorrentía y la producción de aguas residuales domésticas e industriales.

Algunas medidas correctoras respecto a la protección de las aguas se exponen en la generación de residuos, respecto a las condiciones de vertido de aguas residuales se exponen en las medidas correctoras para las infraestructuras.

Durante las obras, se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables, e impida daños por inundación en parcelas colindantes durante las épocas de lluvia.

Durante la fase de ejecución de obras queda totalmente prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales o residuos líquidos a cauce público sin depuración previa.

Asimismo, queda totalmente prohibido el vertido no autorizado de cualquier tipo de residuo a la red de pluviales o a la red de residuales. Del mismo modo, queda prohibida la implantación de fosas sépticas o pozos negros.

Queda totalmente prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo, la realización de labores de mantenimiento o la limpieza de vehículos en el viario público.

Durante la fase constructiva, los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

Asimismo, deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica, cuyos residuos habrán de ser recogidos, almacenados y tratados por gestor autorizado.

En los proyectos de infraestructuras y extracciones se incluirá un estudio de las condiciones de drenaje de la zona, las posibles repercusiones de la obra y las medidas contempladas para no obstaculizar el curso de las aguas.

Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos y arroyos, así como los terrenos inundables

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	41/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad y la calificación de los terrenos.

En toda solicitud de licencia para actividades que requieran consumo de agua habrá de justificarse la disponibilidad de la misma en cantidad y calidad suficientes.

Las redes de abastecimiento y saneamiento habrán de conectarse con las municipales existentes, no permitiéndose a las actividades a instalar el vertido directo de aguas residuales de proceso.

Las actividades a instalar en la fase de explotación que superen los parámetros de vertido admisibles habrán de someter sus efluentes a depuración previa.

Igualmente se deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico.

Las áreas de manipulación de aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria serán impermeabilizadas a fin de evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

No se autorizarán las captaciones de aguas subterráneas proyectadas a menos de 100 metros de otra captación o a menos de 200 metros de un punto de vertido.

Si algunos de los pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 184 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En cualquier caso, para toda captación de aguas independiente de la red de distribución de agua potable del municipio, deberá ser solicitada ante el Organismo de Cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las diversas figuras que la Ley de Aguas contempla para signar o inscribir recursos provenientes del Dominio Público Hidráulico, considerando la normativa y zonificación específica de la Unidad Hidrogeológica 05.50 Aljarafe sevillano".

Habrán de especificarse claramente las actuaciones proyectadas sobre el cauce actual del Arroyo Majalberaque, en particular en su discurrir sobre los suelos urbanos. En su colindancia con el mismo, cualquier tipo de construcción en la zona de policía y de servidumbre habrá de ser autorizada por el organismo de cuenca.

Toda utilización del dominio público hidráulico, y particularmente los vertidos según el artículo 95 de la Ley de Aguas (RD 849/1986), requiere concesión administrativa conforme al Capítulo III y IV de la Ley de Aguas. En virtud de ellos los proyectos de obras que impliquen captaciones, regulaciones o vertidos deberán obtener la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sobre la utilización de aguas recicladas, las aguas procedentes de procesos de tratamientos de depuración únicamente podrán destinarse a riegos directos a pie de planta y nunca a tratamientos por aspersión o en forma de aerosoles. Queda prohibido el uso de aguas recicladas que no hayan sido sometidas a procesos de desinfección como refrigerante de procesos domésticos o industriales. Habrán de respetarse las zonas inundables, y tenerlas en consideración a efectos de posibles restricciones que sobre el uso puedan establecerse.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	42/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Medidas referentes a las vías pecuarias

Al discurrir la Vía Pecuaria 'Colada de Lopaz' por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, y que han adquirido las características de suelo urbano, se procederá a su desafección, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas referentes a la protección de la vegetación

Sobre la vegetación, el principal impacto se produce por la pérdida de olivar, frutales y el daño producido por el pisoteo, aplastamientos, etc. como consecuencia del desbroce y cambio de uso, las labores de urbanización y el trasiego de maquinaria y personal.

El daño producido sobre la vegetación herbácea se puede considerar irrelevante, mientras que sobre el olivar tiene cierta importancia. Las medidas tomadas sobre este factor van a tener determinadas repercusiones en la protección del paisaje y la fauna.

En general la utilización del suelo y las obras de edificación e instalaciones serán respetuosas con la vegetación y el arbolado. Se integrará y respetará el olivar existente. Si fuera necesario eliminar alguno de los olivos por las instalaciones y equipamientos necesarios en los SGEL se efectuará el trasplante de los pies de olivar y frutales en buen estado existentes en los sectores objeto de ordenación, en los casos que sea posible, a las zonas destinadas a espacios libres y/o otros lugares cercanos a la zona en estudio. Estas plantaciones servirán para integrar paisajísticamente la actuación. Los pies de olivar en buen estado sobrantes serán transportados a viveros con el fin de utilizarlos en otras repoblaciones o reforestaciones futuras.

La plantación de zonas verdes se ha de efectuar con especies de bajo mantenimiento teniendo en cuenta el clima de la zona, la escasez de agua estructural que padece la zona durante gran parte del año, la estructura edafológica, los periodos de sequía en los que no hay agua para el abastecimiento humano así como el entorno paisajístico donde se ubica la actuación. Es por todo ello por lo que es recomendable la plantación de especies autóctonas y ornamentales de reconocido éxito en estas condiciones que cumplen con todos estos requisitos.

Las masas arbóreas, elementos y comunidades vegetales que se sitúen en espacio público, ya sea sistema general o local aunque no esté calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado; cuando sea indispensable la desaparición de algún ejemplar se hará justificadamente.

La tala de árboles en suelo urbano y urbanizable, los situados en sistemas generales, en las zonas de protección de infraestructura de arroyos, estará sujeta al otorgamiento de licencia municipal.

Se ha de proceder al mantenimiento sistemático de las plantaciones efectuadas: riego, abonado, poda tratamientos fitosanitarios, labores culturales. Estas labores deben integrarse como un servicio comunitario o municipal más.

Los propietarios de grandes plantaciones o árboles, están obligados a mantenerlos en buen estado de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ello sin perjuicio de aplicación del Reglamento de disciplina urbanística.

En las obras de nueva planta, reforma o ampliación de edificación así como de instalaciones subterráneas, en su solicitud de licencia se reflejará el arbolado y vegetación público y privado existentes en su ámbito y el entorno; en el transcurso de

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	43/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

la obra se protegerán convenientemente dichos ejemplares y se recubrirán los troncos con material rígido y hasta una altura de 1,80 m.

Medidas correctoras referentes a la protección de la fauna

El principal impacto sobre la fauna se va a producir por molestias ocasionadas durante las labores de urbanización y construcción de determinados sectores, sin embargo no se considera que vaya a existir una pérdida de hábitat.

Se efectuará una prospección previa al inicio de obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos nidificando se retrasará el inicio de la obra hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en los nidos.

Medidas correctoras referentes al paisaje

Los impactos se dan principalmente en la fase de urbanización por la ausencia de edificaciones, residenciales o empresariales, e instalaciones industriales.

Durante la urbanización y ejecución de obras de los SGEL se mantendrá la zona de obra en unas condiciones adecuadas de orden y ornato.

Se han de incluir unas Ordenanzas con unas condiciones de edificación y estética para las instalaciones que se ubiquen en los SGEL tendentes a garantizar la calidad en su diseño y respeto al entorno. Asimismo, se debe respetar el paisaje en su conjunto no introduciendo elementos perturbadores.

Quedarán recogidas en las Ordenanzas una regularización sobre la publicidad estática de las instalaciones y actividades instaladas en el municipio, quedando la misma sometida a licencia urbanística.

Los propietarios de terrenos, edificaciones y cartelería deben mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato sus propiedades.

En la implantación de usos y actividades que puedan generar un impacto paisajístico negativo (graveras, vertederos, depósito de vehículos, grandes industrias, etc...) deberá justificarse en el proyecto la existencia de localizaciones menos impactantes y prever el establecimiento de pantallas vegetales que minimicen su incidencia visual. Se efectuará el tratamiento de borde entre el uso residencial e industrial, mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento de franjas de vegetación interpuestas, formadas por especies arbóreas y setos perimetrales que actúen a modo de aislante, pantalla acústica y visual.

Medidas referentes al medio socioeconómico

La mayoría de los impactos sobre el medio socioeconómico son positivos. Principalmente están originados por la creación de empleo y rentas asociados a los nuevos SGEL. Las medidas que se proponen están encaminadas a potenciar algunos de los efectos positivos sobre la misma.

Se potenciará la contratación de mano de obra y empresas locales.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	44/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Medidas referentes a las infraestructuras

Las medidas correctoras propuestas están encaminadas a mejorar los accesos proyectados, y crear las infraestructuras ambientales suficientes que integren las actuaciones propuestas en el sistema de infraestructuras supramunicipales.

Se elaborará un Plan de Mantenimiento de las Infraestructuras existentes en el espacio productivo y de la jardinería para de esta manera evitar escapes de agua, problemas en la red de residuales, gastos de energía excesivos, efectos paisajísticos, aprovechamiento de energías renovables, etc.

- **Agua**

Las redes de saneamiento y abastecimiento se dimensionaran de manera que se evite una sobresaturación de las redes. En el diseño y dimensionamiento de la estructura se tendrán las consideraciones realizadas por la compañía suministradora.

Previo a la aprobación definitiva del proyecto se solicitará certificado de la compañía suministradora de aguas acreditando la capacidad de las redes para suministrar el caudal de agua requerido.

Las aguas residuales se conducirán a un colector general de saneamiento que irá conectado a la depuradora de aguas residuales.

Las condiciones de vertido a la red de alcantarillado deberán ser informadas por la entidad que gestione la depuración de las aguas residuales. Este informe será previo a la concesión de la licencia municipal de edificación o de la actividad.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que supere los límites de depuración ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a la normativa legal que le sea de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales. Para aquellas actividades que se estime necesario en función de las características o volumen de su vertido, los servicios técnicos correspondientes exigirán la colocación de una arqueta de control de vertido. La justificación de todo lo anterior habrá de figurar en el proyecto técnico correspondiente para su evaluación. Con el fin de optimizar el consumo hídrico y el desarrollo de las plantaciones vegetales y de labores de jardinería, se considera conveniente el uso de aguas subterráneas para el sistema de riego de plantaciones; para ello habrá de recabarse la correspondiente autorización o concesión. En razón a la Declaración del acuífero 'Aljarafe' como sobreexplotado, la ubicación de la captación se situará fuera del perímetro de éste si fuera posible.

- **Líneas eléctricas y energías renovables**

Previo a la aprobación definitiva del proyecto se solicitará certificado de la compañía suministradora de energía eléctrica acreditando la capacidad de las redes para suministrar la potencia requerida.

El alto número de horas de sol que dispone la zona de estudio es muy favorable a la instalación de placas solares para aprovechamiento eléctrico.

Se recomienda la instalación de lámparas de vapor sodio de baja presión para el alumbrado público, ya que carecen de residuos peligrosos, consumen menos electricidad y emiten menos contaminación lumínica.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	45/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

Medidas referentes al patrimonio

Cuando se tenga conocimiento de la posibilidad de existencia de un yacimiento que no figure entre los catalogados actualmente, el Ayuntamiento debería comunicarlo inmediatamente al organismo competente con objeto de adoptar las medidas de protección oportunas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta las condiciones estéticas relativas a rótulos de tipo comercial o publicitario, los cuales podrían tener limitaciones en cuanto a dimensiones y diseño.

Medidas correctoras referentes a la generación de residuos

Los impactos que se produzcan por la generación de residuos van a depender mucho de las actividades que se instalen en el municipio y de los residuos que se produzcan. El incumplimiento de las obligaciones procedimentales en cuanto al tratamiento de los residuos puede llevar, al menos, una sanción administrativa legalmente establecida. Así, las medidas propuestas van encaminadas a prevenir y a recordar las obligaciones normativas.

El Ayuntamiento de Umbrete asumirá la recogida de residuos, limpieza del viario y demás servicios obligatorios de los nuevos terrenos propuestos para SGEL.

Residuos producidos (peligrosos y urbanos) deberán estar debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado si fuera necesario, hasta su retirada por un gestor autorizado y adecuado para cada producto.

- **Vertidos líquidos**

Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En caso de imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor.

En todo caso, se prohíbe cualquier vertido incontrolado, directo o indirecto, que acabe en cauce público. Toda actividad que por sus características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas, y/o sus características químicas o biológicas, deberá realizar el tratamiento de las mismas antes de verter el afluente a la red de saneamiento general.

La concesión de licencias a aquellas actividades generadoras de vertidos líquidos, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se condicionará al efectivo tratamiento que haya de darse a las mismas para no rebasar la capacidad auto depuradora del cauce o acuífero receptor.

La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

Para efectuar vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público, se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	46/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

- **Residuos urbanos inertes**

Queda prohibido verter residuos domésticos en el viario, áreas libres, bordes de caminos, etc. Para ello se dispone de contenedores específicos para el vertido de los mismos. Los residuos de tierras y escombros, y los asimilables a urbanos, producidos por la urbanización, edificación, o por las actividades llevadas a cabo, estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valoración o eliminación, en las condiciones que establezcan las respectivas Ordenanzas Municipales. En cualquier caso serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.

Las actividades y usos del suelo admisibles en los nuevos terrenos propuestos para SGEL, sólo podrán generar residuos sólidos y desechos de carácter doméstico o asimilables, proporcionales a su ocupación. Para autorizar actividades o usos del suelo que generen residuos no domésticos y los de naturaleza tóxica o peligrosa, deberán quedar justificados en el expediente, de manera pormenorizada, los procedimientos de recogida, transporte y eliminación.

Se realizará la recogida selectiva de residuos, disponiendo para ello los contenedores necesarios, y manteniendo los contactos con los correspondientes gestores autorizados de los mismos.

- **Residuos peligrosos**

En cualquier caso, estará prohibido el vertido de cualquier residuo peligroso a la red de alcantarillado, a los viales, Acerados o a cauce público.

No eliminar los residuos peligrosos junto a los residuos urbanos municipales. No mezclar las diferentes categorías de residuos peligrosos ni éstos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

Los residuos peligrosos se gestionarán según la normativa vigente, debiendo ser recogidos y transportados por un gestor y transportista autorizado.

Medidas generales de protección

El régimen de SGEL se adecuará a la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las actividades e instalaciones autorizables en las que se prevea un daño no irreversible sobre las condiciones ambientales, deben incluir en el proyecto las oportunas medidas de restauración del medio afectado. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	47/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

7. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

El objeto principal de las medidas de control y seguimiento consiste en tratar de mantener, dentro de los límites marcados por la legislación vigente o por los sistemas ecológicos y socioeconómicos a los que no alcanza la normativa, la inevitable degradación del medio natural como consecuencia de las actuaciones derivadas de la puesta en práctica del PGOU de Umbrete.

El Programa de vigilancia ambiental tiene por función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, contenidas en este documento.

Asimismo, es su función detectar alteraciones no previstas y adoptar las correspondientes medidas correctoras.

Se debe hacer un buen seguimiento y control principalmente sobre los siguientes puntos:

- Cumplimiento de las normativas urbanísticas y condiciones de edificabilidad.
- Cumplimiento del planeamiento y limitaciones impuestas en las zonas de protección.
- Control referente a rótulos y condiciones estéticas en general.
- Ordenación de los usos en zonas públicas y existencia de áreas libres y zonas verdes.
- Control de la aparición y desarrollo de procesos erosivos.
- Mantenimiento de jardines y zonas verdes y áreas libres.
- Control de ruidos y vibraciones.
- Control de polvo.
- Control de las emisiones de gases y partículas.
- Control de vertidos de residuos sólidos de las diversas actividades. Control de recogida y gestión de RSU de carácter selectivo: residuos domésticos, escombros y restos de obras, vidrio, papel y cartón, etc.
- Control de los vertidos de aguas residuales, mantenimiento de la red de alcantarillado y control del funcionamiento de las distintas estaciones depuradoras.
- Control sobre la adeuada red viaria. Correcta señalización de travesías.
- Control de la intensidad del tráfico de vehículos, sobre todo, pesados.

Cumplimiento de las medidas correctoras así como lo determinado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	48/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			

8. VALORACIÓN FINAL

Analizados los distintos aspectos derivados susceptibles de producir impactos medioambientales, examinados y caracterizados dichos impactos y una vez considerada la aplicación de una serie de medidas correctoras y protectoras definidas en el presente estudio, así como de llevarse a cabo adecuadamente un seguimiento y control de dichas actuaciones, podemos decir, que la valoración ambiental final del cambio de las parcelas definidas de suelo no urbanizable a Sistema General de Espacios Libres, es favorable, permaneciendo las acciones del planeamiento propuestas dentro de unos límites ambientalmente aceptables.

Desde un punto de vista ambiental, consideramos que dicho cambio **es positivo y beneficioso para el Municipio de Umbrete**, considerando **viable la Alternativa 1**, por lo que queda pendiente de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental por parte del Órgano Ambiental responsable.

Umbrete, Abril 2019

Los técnicos redactores

Código Seguro De Verificación:	pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	03/09/2019 13:26:51	
Observaciones		Página	49/49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUihfB5sJdN0fKS4ticfWw==			